



BOLETIN
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Año VII

Nº 48

FEBRERO 1944

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Director General: D. Rafael H. Ribero

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Director General: D. Attilio Berra

Edición Mensual

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Director General: Dr. Luis Riech

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. César S. Vasquez

Dirección General de Informaciones y Biblioteca

Las Heras 2585 - 4º Piso

Buenos Aires

MINISTRO

Doctor J. Honorio Silgueira

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Doctor José Ignacio Olmedo

SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Don Manuel Villada Achával

Secretario Privado del Ministro: D. Jorge García Pinto

Secretario Privado del Subsec. de Justicia: D. Fernando H. Ortiz de Rozas

Secretario Privado del Subsecretario de I. Pública: D. Liniers de Estrada

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Director General: D. Rafael H. Ribero

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Director General: D. Atilio Benna

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Director General: Dr. Luis Ricci

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. César S. Vásquez

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
 Interventor: DR. RAMÓN G. LOYARTE
COMISION NACIONAL DE CULTURA
 Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN
COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES
 Presidente: DR. ANTONIO SANTAMARINA
DIRECCION NACIONAL DE ARTES PLASTICAS
 Director: D. JOSÉ LEÓN PAGANO
CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y ARTE ESCENICO
 Director: D. CARLOS LÓPEZ BUCHARDO
COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS
 Presidente: DR. RICARDO LEVENE
PATRONATO NACIONAL DE MENORES
 Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA
PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS
 Presidenta: D^a. MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA
COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL
 Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN
COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES
 Presidente: CARLOS ALBERTO OBLIGADO
COMISION NACIONAL DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS Y PALEONTOLOGICOS
 Presidente. D. MARTÍN DOELLO JURADO
ASOCIACION ARGENTINA PARA EL PROGRESO DE LAS CIENCIAS
 Vicepresidente: PROF. ALFREDO SORDELLI
COMISION PARA LA MEDICION DE UN ARCO DE MERIDIANO
 Presidente: INGENIERO NUMA TAPIA
COMISION DE LA ESCUELA DEL AIRE
 Presidente: TENIENTE CORONEL DON JULIO A. LAGOS
FUNDACION DEL GOBIERNO ARGENTINO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PARIS
 Director: DR. JUAN SILVA RIESTRA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Inspección General de Justicia
 Inspector General: DR. ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS
Dirección General de Institutos Penales
 Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.
Escribanía General del Gobierno de la Nación
 Escribano General: D. JORGE E. GARRIDO.
Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones
 Director: DR. JUAN FRANCISCO DE LARRECHEA.
Registro de la Propiedad Intelectual
 Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.
Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria
 Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.)
Archivo General de los Tribunales
 Director: DR. HÉCTOR S. LÓPEZ.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Inspección General de Enseñanza
 Inspector General: D. FLORENCIO D. JAIME.
Biblioteca Nacional
 Director: DOCTOR GUSTAVO MARTÍNEZ ZU-
 VIRÍA.
Archivo General de la Nación
 Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.
Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"
 Director: D. MARTÍN DOELLO JURADO
Dirección de Estadística y Personal
 Director: T. ALBERTO JOST.
Dirección General de Informaciones y Biblioteca
 Director: (interino): RICARDO DUARTE.

Página

DECRETO n° 2725, del 5 de febrero, autorizando a la Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Chacabuco (B. A.), para devolver una

DECRETO n° 2725, del 5 de febrero, autorizando a la Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Chacabuco (B. A.), para devolver una

DECRETO n° 1405, del 27 de febrero, ampliando el procedimiento para liquidación radiotelegráfica del Estado

INDICE

DECRETO n° 1407, del 24 de febrero, aprobando el tipo de funcionamiento para

DECRETO n° 1407, del 24 de febrero, aprobando el tipo de funcionamiento para

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

DECRETOS dictados por el P. E. durante el mes de febrero del corriente año, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones 167

RESOLUCIONES

RESOLUCION del 26 de febrero, unificando las Direcciones de la Cárcel de Encausados y Colonia Penal de General Roca (Río Negro) 170

COMUNICADOS

COMUNICADO del 11 de febrero, referente a la ceremonia de la colocación y bendición del Cristo que presidirá la Sala de Audiencias de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional 171

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

DECRETO n° 2524, del 5 de febrero, aprobando la distribución de la partida de \$ 264.250 incluida en el anexo E, Presupuesto 1944, para cumplimiento de la Ley 11.833, a cargo de la Dirección General de Institutos Penales 173

DECRETO n° 2725, del 5 de febrero, autorizando a la Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Chascomús (Bs. As.) para devolver una fracción de terreno	175
DECRETO n° 3945, del 12 de febrero, manteniendo la autorización conferida a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares para ampliar los medios de la propaganda de cultura popular que realiza, por intermedio de la estación radiotelefónica del Estado	176
DECRETO n° 4406, del 24 de febrero, ampliando el procedimiento para liquidación de haberes para el personal provisorio, suplente, etc., autorizado por decreto n° 146.310, del 2 de abril último, publicado en el Boletín n° 38, página 305	177
DECRETO n° 4407, del 24 de febrero, aprobando el tipo de racionamiento para empleados y reclusos de las Colonias Penales de Santa Rosa (La Pampa) y Fuerte General Roca (Río Negro)	179

CIRCULARES

CIRCULAR n° 58, del 23 de febrero, transcribiendo el decreto n° 18.272, en Acuerdo de Ministros, del 31 de diciembre último que autoriza a utilizar el servicio de giros postales, sin previo pago, a las Reparticiones que recaudan fondos	181
CIRCULAR n° 59, del 23 de febrero, transcribiendo el decreto n° 5369 del 18 de agosto de 1943, por el que se modifican los Artículos 1º y 5º del decreto reglamentario de la Ley 11.923 sobre jubilaciones y pensiones civiles	183

COMUNICADOS

COMUNICADO del 29 de febrero, sobre resultado del ejercicio económico correspondiente al año 1943	185
--	-----

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

DECRETO n° 2748, del 5 de febrero, considerando como personal titular a aquellos docentes que oportunamente fueron designados en las condiciones previstas en los arts. 5º de los decretos de 21 de junio de 1934 y 27 de octubre de 1939	187
--	-----

DECRETO n° 2840, del 5 de febrero, disponiendo varias medidas tendientes a facilitar la prosecución de sus estudios a los alumnos de los establecimientos de enseñanza de la ciudad de San Juan, afectada por el terremoto del 15 de enero último	188
DECRETO n° 2338, del 5 de febrero, exonerando a un profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Tucumán	189
DECRETO n° 1327, del 5 de febrero, derogando el Art. 61 del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires, con el fin de que puedan retribuirse las funciones docentes a adjudicarse a los profesores adjuntos	190
DECRETO n° 3152, del 11 de febrero, exonerando y separando de sus cargos a varios empleados de la Escuela de Comercio n° 3 de la Capital	192
DECRETO n° 3683, del 12 de febrero, creando la Secretaría de la Inspección Seccional, de la Inspección General de Enseñanza, de este Ministerio, en la ciudad de Córdoba, y designando Secretario de la misma, al señor Virgilio Hugo Bustos	194
DECRETO n° 3906, del 12 de febrero, aceptando un recurso jerárquico interpuesto por el profesor Nimio De Anquín, contra la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba del 23 de agosto de 1939, la que se declara nula y sin efecto	195
DECRETO n° 4895, del 29 de febrero, dando el nombre de Teniente General "Julio Argentino Roca" a la Escuela Normal de Santa Rosa (La Pampa)	197

COMUNICADOS

COMUNICADO del 4 y 15 de febrero, sobre ofrecimiento de becas destinados a egresados de nuestras Universidades, formulados por el Consejo Británico de Londres	198
COMUNICADO del 16 de febrero, haciendo saber que fué puesto en posesión del cargo de Director de la Escuela de Comercio n° 3 de la Capital el doctor Oscar A. Vigliani	199

CIRCULARES DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA Y PERSONAL

CIRCULAR n° 312, del 28 de febrero, remitiendo formularios para completar datos estadísticos del año 1943	200
--	-----

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCION del 26 de febrero, destacando varios Inspectores en establecimientos de enseñanza de la Capital con el fin de fiscalizar la recepción de exámenes complementarios	201
---	-----

CIRCULARES

	<u>Página</u>
CIRCULAR n° 10, del 5 de febrero, remitiendo instrucciones para formular los horarios de clases de educación física en los establecimientos de enseñanza oficiales e incorporados	203
CIRCULAR n° 13, del 16 de febrero, sobre certificados de identidad de los estudiantes procedentes de los establecimientos de enseñanza de San Juan	208
CIRCULAR n° 14, del 19 de febrero, transcribiendo el decreto de fecha 5 del actual, que considera como personal titular aquellos docentes designados en las condiciones previstas en los Arts. 5° de los decretos del 21 de junio de 1934 y 27 de octubre de 1939	209
CIRCULAR n° 15, del 25 de febrero, remitiendo los temas que deberán desarrollar los aspirantes al ingreso en los establecimientos de enseñanza del Ministerio.	209

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

DECRETOS

DECRETO n° 2349, del 5 de febrero, creando en la Dirección de Educación Física, un cargo de profesora de natación	211
DECRETO n° 2685, del 12 de febrero, reconociendo los servicios prestados en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el Teniente Coronel (R.) don Bernardo Servat	212
DECRETO n° 3160, del 12 de febrero, anulando varios llamados a concurso de cátedras de educación física y reduciendo —en los casos que corresponda— el número necesario de los mismos, para la aplicación del nuevo plan	212
DECRETO n° 3161, del 12 de febrero, devolviendo a la Dirección General de Educación Física, el ejercicio de las funciones didácticas y disciplinarias que le fueran transferidas por decreto n° 117.828 del 25 de abril de 1942, a la Inspección General de Enseñanza y estableciendo en los casos que ésta asesorará a la Dirección citada	216
DECRETO n° 3684, del 12 de febrero, suprimiendo el curso de "Maestra de Gimnasia y Recreación" que funciona en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano"	217

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 11 de febrero, disponiendo el archivo de las actuaciones formuladas por el Comisionado Investigador en la Dirección General de Educación Física Teniente Coronel Bernardo Servat y declarando que ellas no afectan el buen nombre y honor del señor Director General don César S. Vasquez	218
RESOLUCION del 29 de febrero, estableciendo los requisitos que será necesario cumplir para aspirar a las becas que acordará anualmente el Instituto de Educación Física, sección mujeres	219

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

	<u>Página</u>
RESOLUCION del 2 de febrero, disponiendo se aplique en forma experimental, en varios establecimientos de enseñanza, el proyecto sobre "Insignia de la educación física"	221
RESOLUCION del 8 de febrero, adjudicando a varias firmas comerciales, elementos para el Departamento Física del Colegio Nacional de Posadas (Misiones)	222
RESOLUCION del 11 de febrero sobre examen de ingreso de alumnas del Instituto de Educación Física, sección mujeres, que abandonaron sus estudios en el curso de 1943	223

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCION del 1º de febrero, disponiendo la actualización de domicilios del personal de la Dirección General	224
RESOLUCION del 7 de febrero, dejando sin efecto la descalificación, en el concurso intercolegial, de remo, del Instituto Libre de Segunda Enseñanza, dispuesta por resolución del 21 de octubre de 1943	225
RESOLUCION del 8 de febrero, autorizando a la Asociación de Fomento "Varela Bonorino" para utilizar las instalaciones del Gimnasio nº 2, de la Dirección General	226

CIRCULARES

CIRCULAR nº 2, del 25 de febrero, comunicando el decreto del 12 del actual que deja sin efecto las funciones didácticas y disciplinarias que se habían otorgado a la Inspección General de Enseñanza	226
---	-----

NOTAS

NOTA del 12 de febrero a S. E. el señor Ministro de Marina, agradeciendo las atenciones dispensadas a los estudiantes universitarios paraguayos, en la visita que efectuaron a la Base de Río Santiago	227
NOTA del 19 de febrero, a S. E. el señor Ministro de Guerra acompañando, con destino a la Dirección de Tiro y Gimnasia, a los efectos de la preparación de las clases de tiro escolar la nómina de los establecimientos de enseñanza oficial e incorporado	228

	<u>Página</u>
NOTA del 25 de febrero, a S. E. el señor Ministro de Agricultura sobre reserva de un lote de tierras fiscales, en Nahuel Huapí, con destino a los Campamentos de los Institutos Nacionales de Educación Física	229
NOTA del 29 de febrero, a S. E. el señor Ministro de Guerra, agradeciendo las atenciones dispensadas a los estudiantes universitarios paraguayos con motivo de la visita que éstos efectuaron al Colegio Militar de la Nación y otros establecimientos de ese Ministerio	229
NOTA del 2 de febrero, al Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra, referente a la nota que remite las aclaraciones sobre incorporación al Cuerpo de Gimnasia y Esgrima del Ejército de los profesores de educación física, con título expedido por este Departamento	230
NOTA del 2 de febrero, al Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física de Montevideo (Uruguay), acusando recibo de la nota por la que esa Comisión Nacional expresa su sentimiento ante la catástrofe de San Juan ..	230
NOTA del 3 de febrero al Presidente del Consejo de Cultura Física de Asunción (Paraguay) informándole sobre la sección de propaganda y difusión radial de la educación física	231
NOTA del 7 de febrero, al Rector del Instituto Libre de Segunda Enseñanza, haciéndole saber que se ha dejado sin efecto la descalificación del Instituto en el Concurso Intercolegial de Remo de 1943	232
NOTA del 7 de febrero, al Rector del Colegio Nacional de Mar del Plata, haciéndole saber que se ha escogido a ese establecimiento para que, en forma experimental, aplique el proyecto de la "Insignia de la Educación Física"	233
NOTA del 7 de febrero, a la Rectora del Liceo de Señoritas nº 7, de la Capital, destacando la dedicación que ha prestado a la educación física ese establecimiento, según se desprende de la Memoria del Liceo correspondiente al año 1943	233
NOTA del 8 de febrero, a la Dirección de la Escuela Normal de Mendoza, sobre el cumplimiento del plan de estudios de educación física, en esa escuela	234
NOTA del 10 de febrero, a S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, solicitándole la modificación de los planes de estudios en los Institutos de Educación Física	235
NOTA del 11 de febrero, a la Dirección de la Escuela de Comercio de Tucumán, haciéndole conocer la opinión de la Inspección con motivo de las actividades desarrolladas por el Departamento de Educación Física, en el curso escolar de 1943	236
NOTA del 12 de febrero, a los profesores de educación física destacando la importancia del decreto por el cual se crean 50 vacantes en el Cuerpo de Gimnasia y Esgrima del Ejército	237
NOTA del 14 de febrero, al jefe del Servicio Médico de la Dirección, comunicándole la aprobación de las modificaciones a la forma de realizar los exámenes físico-médicos de los aspirantes a ingresar en los Institutos de Educación Física	238

NOTA del 26 de febrero, a S. S. el señor Subsecretario de Instrucción Pública referente a la supresión de Jefaturas de Sección en la Inspección General de Educación Física	239
--	-----

COMUNICADOS

COMUNICADO del 18 de febrero, sobre inscripción de aspirantes para rendir examen de ingreso a la carrera del profesorado de educación física	240
---	-----

INFORMACIONES

CONFERENCIAS sobre diversos temas de educación física, auspiciadas por la Dirección General de la asignatura y propaladas por L. R. A. Radio del Estado, de acuerdo con el plan aprobado por Resolución Ministerial del 28 de septiembre de 1943, publicada en el Boletín del Ministerio nº 43, página 1317.	245
---	-----

ACTOS OFICIALES

Página

1957

NOTA del 26 de febrero a Sr. el señor Subsecretario de Instrucción Pública
relativa a la supresión de la Sección de la Inspección General de
Educación Pública

COMUNICADO del 18 de febrero sobre investigación de aspirantes para vacantes
de examen de ingreso a la carrera del profesorado de educación física en vacantes
con objeto de conocer el número de aspirantes que se presenten y abastecer
de material necesario para el examen

INFORMACIONES

CONFERENCIA sobre diversos temas de educación física, suscitadas por la
Dirección General de la enseñanza y propuestas por L. R. A. Radio del Sr.
de acuerdo con el plan aprobado por la Comisión Mixta del 22 de
septiembre de 1957 publicada en el Boletín del Ministerio de 28 páginas 1957

NOTA del 10 de febrero a Sr. el señor Subsecretario de Instrucción Pública
relativa a la supresión de la Sección de la Inspección General de
Educación Pública

NOTA del 10 de febrero a Sr. el señor Subsecretario de Instrucción Pública
relativa a la supresión de la Sección de la Inspección General de
Educación Pública

NOTA del 10 de febrero a Sr. el señor Subsecretario de Instrucción Pública
relativa a la supresión de la Sección de la Inspección General de
Educación Pública

NOTA del 10 de febrero a Sr. el señor Subsecretario de Instrucción Pública
relativa a la supresión de la Sección de la Inspección General de
Educación Pública

NOTA del 10 de febrero a Sr. el señor Subsecretario de Instrucción Pública
relativa a la supresión de la Sección de la Inspección General de
Educación Pública

NOTA del 10 de febrero a Sr. el señor Subsecretario de Instrucción Pública
relativa a la supresión de la Sección de la Inspección General de
Educación Pública

NOTA del 10 de febrero a Sr. el señor Subsecretario de Instrucción Pública
relativa a la supresión de la Sección de la Inspección General de
Educación Pública

NOTA del 10 de febrero a Sr. el señor Subsecretario de Instrucción Pública
relativa a la supresión de la Sección de la Inspección General de
Educación Pública

NOTA del 10 de febrero a Sr. el señor Subsecretario de Instrucción Pública
relativa a la supresión de la Sección de la Inspección General de
Educación Pública

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de febrero del corriente año, relativos a **ACTOS OFICIALES**, cooperativas y asociaciones.

Durante el mes de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 66 decretos relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

"Oficina Técnica Frank B. Pesseri, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial";

"Sdad. Anónima Minera, Industrial, Agrícola, Ganadera Argentina";

"Soyta", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial";

"S. A. L. T. A.", Sociedad Anónima, Laminadora y Trafiladora Argentina, Comercial e Industrial";

"Marré y Cia., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial";

"Frigorífico La Nélida, Sociedad Anónima";

"E. B. Squibb & Sons Argentina, Sociedad Anónima, Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos";

"Kappam", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial";

"Corporación Comercial de Marroquinería y Anexos, S. A.";

"Carrocerías Guéxo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial";

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de febrero del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Durante el mes de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 66 decretos relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

“Oficina Técnica Frank R. Pessler, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial”;

“Sdad. Anónima Minera, Industrial, Agrícola, Ganadera Argentina”;

“Sayta”, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial”;

“S. A. L. T. A.”, Sociedad Anónima, Laminadora y Trafiladora Argentina, Comercial e Industrial”;

“Marré y Cía., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial”;

“Frigorífico La Nélide, Sociedad Anónima”;

“E. R. Squibb & Sons Argentina, Sociedad Anónima, Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos”;

“Kappuhn”, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial”;

“Corporación Comercial de Marroquinería y Anexos, S. A.”;

“Carrocerías Gnecco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial”;

“Aguila Blanca, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial de Explotación Minera”;

“Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, “Crisol”;

“Sieburger Cueros, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial”;

“Impex, S. A., Comercial e Industrial y Financiera”;

“Transmar Trading Company (Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima)”;

“Compañía Colón, S. A.”, Comercial, Industrial y Financiera”;

“Rosati y Cristofaro, Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial”;

“Estancias Baragli, S. A., Agrícola, Ganadera e Industrial”;

“Corinaldo, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima. - C. O. R. C. I. F. I. S. A.”;

“Compañía Argentina de Metales, S. A., Industrial y Comercial”;

“Ferro Metal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial”.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades cooperativas:

“Sociedad Cooperativa de Escritores, Limitada”;

“Cooperativa Agrícola y de Consumo Itacuaré, Limitada”.

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

“Sociedad Rural de San Carlos de Bariloche”;

“Asociación Argentina de Hospitales”;

“Fundación Williams, de Thomas Jefferson Williams y Ana King de Williams, en la República Argentina”;

“Tiro Federal Argentino de Esquel (Chubut)”;

“Asociación Tiro y Gimnasia “General de División Adolfo Arana”, de Realicó (Pampa)”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:

“Coca-Cola”, Sociedad Anónima, Fábrica de Bebidas Carbonatadas”;

“Sociedad Anónima Ganadera Agrícola San Urbano”;

“Sociedad Anónima de Sastres Israelitas”;

“Buxton Limitada, Sociedad Anónima, Comercial Importadora”;

“Numancia”, Seguros en General, Sociedad Anónima”;

“Compañía Imapobo (Sociedad Anónima, Industrial y Comercial)”;

“Castelar, Sociedad Anónima, Industrial Algodonera”;

- “Aedes, Sociedad Anónima, Inmobiliaria”;
- “S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Forestal “Nehuen”;
- “S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, “Tamet”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:

“Asociación de Fomento y Cultura de Flores Sud y Biblioteca “General J. M. de Pueyrredón”;

“Sociedad de Capitanes, Prácticos, Baqueanos y Patronos de Cabotaje de los Ríos Paraná, Paraguay, Uruguay, Alto Paraná y Alto Paraguay”, la que se denominará en lo sucesivo: “Asociación de Capitanes, Baqueanos y Prácticos de los Ríos, de Protección Mutua”;

“Centro Protección Chauffeur”, la que se denominará en lo sucesivo: “Centro Protección Recíproca de Chóferes”;

“Confederación Farmacéutica Argentina”, la que se denominará en lo sucesivo: “Confederación Farmacéutica y Bioquímica Argentina”;

“Asociación Vecina de Villa del Parque”;

“Asociación Unión Vecina de Saavedra” (Sociedad de Fomento, Mutua y Biblioteca Popular “25 de Mayo”);

“Asociación Trabajadores del Estado”;

“Escuela y Taller de Artes y Oficios Gruta Nuestra Señora del Valle”;

“Asociación Civil y Cultural y de Beneficencia Unión Italiana”;

“Buenos Aires Rowing Club”;

“Asociación Argentina de Criadores de Hereford”;

“Liga de Empleados Ferroviarios “General Alvear”, de Fomento Edificio y Cultural”;

“Unión Patronos Panaderos”;

“Asociación Civil Cultural y de Beneficencia Unión Italiana”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades cooperativas:

“Mutualidad del Personal de los Ferrocarriles Oeste, Sud y Midland, Sociedad Cooperativa Ltda.”, la que en lo sucesivo se denominará: “Cooperativa de Crédito y Consumos del Personal de los Ferrocarriles Sud, Oeste y Midland, Ltda.”;

“La Casa para los Maestros”, Cooperativa Limitada”, la que en lo sucesivo se denominará: “Casa de los Maestros”, Sociedad Cooperativa Limitada de Locación, Alojamiento, Cultural y Deportiva”.

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

“Jorge Davison y Hno., Comercio e Industria de Tejidos, S. A.”;
“S. A. Flores - Paternal, Limitada, “Empresa de Omnibus”;
“Inmofina”, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera”.

Fué derogado el decreto que acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

“Institución Cultural “Manuel Belgrano”;
“Asociación Argentina de Cremación”;
“Unión Social Americana”;
“Asociación Mutual Cinematográfica”.

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades cooperativas:

“Sociedad Cooperativa de Ayuda Mutua, Limitada”.

RESOLUCIONES

Resolución del 26 de febrero, unificando las Direcciones de la Cárcel de Encausados y Colonia Penal de General Roca (Río Negro).

Buenos Aires, 26 de febrero de 1944.

Vistos: atento a que la Cárcel de Encausados de General Roca (Río Negro) ha quedado comprendida dentro del perímetro de la Colonia Penal, recientemente inaugurada en dicha localidad; y que, como lo aconseja la Dirección General de Institutos Penales, para el buen funcionamiento de los servicios administrativos y por razones de orden penitenciario, es necesario unificar la Dirección de dichos establecimientos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.—El Director de la Colonia Penal de General Roca (Río Negro), tendrá también a su cargo la Dirección de la Cárcel de Encausados de dicha localidad.

2º.—Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

SILGUEIRA

COMUNICADOS

Comunicado del 11 de febrero, referente a la ceremonia de la colocación y bendición del Cristo que presidirá la Sala de Audiencias de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

En el día de hoy se realizó en el Palacio de Justicia la ceremonia de la bendición del Cristo que presidirá la Sala de Audiencias de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

El acto estuvo a cargo del señor Vicario de la Armada, Monseñor Ricardo Dillón, en presencia del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Gustavo Martínez Zuviría; el Subsecretario de Justicia, doctor José Ignacio Olmedo, y de los miembros del alto Tribunal, bajo la Presidencia del doctor Rodolfo Medina, y con la asistencia de los Jueces y Fiscales del fuero criminal.

...COMUNIDAD...

...de la...

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Decreto n° 2524, del 5 de febrero, aprobando la distribución de la partida de \$ 264.250 incluída en el Anexo "E" - Presupuesto 1944, para cumplimiento de la Ley 11.833, a cargo de la Dirección General de Institutos Penales.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

Con el propósito de cumplimentar las disposiciones contenidas en el art. 4° de la Ley n° 11.672 (edición 1943), con respecto al inciso 482 del Anexo "E" - Presupuesto 1944 (cumplimiento de la Ley n° 11.833), a cargo de la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase la siguiente distribución de la partida global de \$ 264.250 m/n. incluída en el Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) - Presupuesto 1944, Inciso 482, para cumplimiento de la Ley n° 11.833:

Sueldos:

5 Sobrestantes, a \$ 350 m/n. cada uno	\$	21.000.—
1 Encargado quintas	,,	2.400.—

1 Electricista	„	3.000.—
1 Maestra de taller de hilado	„	1.920.—
1 Maestra de encuadernación	„	1.920.—
		<hr/>
	\$	30.240.—
		<hr/>

Contribución entidades internacionales:

Cuota de adhesión de la República Argentina a la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria	\$	2.000.—
		<hr/>
Fletes	\$	20.000.—
		<hr/>

Gastos generales varios:

Gastos generales de la Dirección General	\$	12.000.—
Gastos generales para atender obras en construcción en las Cárceles de los Territorios Nacionales	„	12.000.—
		<hr/>
	\$	24.000.—

Honorarios y retribuciones:

Viáticos Consejo Asesor	\$	18.000.—
Odontólogo Prisión Nacional	„	2.400.—
Odontólogo Cárcel de Tierra del Fuego	„	3.000.—
Oculista Prisión Nacional	„	1.800.—
Redactor Instituto de Clasificación	„	4.200.—
Curador de los reclusos de la Dirección General	„	1.800.—
Peculios para obras en construcción	„	16.800.—
		<hr/>
	\$	48.000.—

Impresiones y publicaciones:

Impresión Diario “El Domingo”	\$	5.000.—
Impresión Revista Penal y Penitenciaria	„	5.000.—
Impresión Memoria de la Dirección General	„	1.300.—
		<hr/>
	\$	11.300.—

Inmuebles y Obras:

Adquisición de terreno para la Cárcel de Formosa	\$	15.000.—
Materiales de construcción	\$	101.710.—
Viáticos y Movilidad	\$	12.000.—
Total general	\$	264.250.—

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

RAMIREZ
G. MARTINEZ ZUVIRIA
CESAR AMEGHINO

Decreto n° 2725, del 5 de febrero, autorizando a la Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Chascomús (Buenos Aires) para devolver una fracción de terreno.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

Vistas estas actuaciones; teniendo en cuenta las informaciones producidas por la Dirección General de Administración y la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en las que se pone de manifiesto que es conveniente a los intereses fiscales proceder a la devolución de parte de los terrenos cedidos por la Municipalidad de Chascomús (Buenos Aires) por ordenanza municipal de 1º de octubre de 1942, con destino a la enseñanza práctica que se imparte en

la Escuela Normal de Adaptación Regional de aquella ciudad, terrenos que fueron aceptados por decreto n° 135.014, de 7 de noviembre de 1942, que en su original corre a fs. 121 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Chascomús (Buenos Aires) a proceder a la devolución de la fracción de terreno que constituía el antiguo Vivero Municipal donada por la Municipalidad de Chascomús en ordenanza de 1° de octubre de 1942, con destino a la práctica de granja de ese establecimiento, manteniendo en cambio las fracciones restantes donadas igualmente por la citada ordenanza y aceptadas por decreto n° 135.014, de 7 de noviembre de 1942.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

G. MARTINEZ ZUVIRIA

Decreto n° 3945, del 12 de febrero, manteniendo la autorización conferida a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares para ampliar los medios de la propaganda de cultura popular que realiza, por intermedio de la estación radiotelefónica del Estado.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

Subsistiendo las razones que determinaron el decreto n° 142.528, de 8 de febrero de 1943, que en su original corre a fs. 42 de este expediente, y teniendo en cuenta los beneficios de orden social y cultural que importan sus disposiciones,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Mantiénese, durante el corriente año de 1944, la autorización conferida por el precitado decreto n° 142.528, a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, para ampliar los medios de la propaganda de cultura popular que realiza, utilizando la Estación L. R. A. 1 Radio fusora del Estado, en la propalación de temas relacionados con el mejoramiento de las bibliotecas populares del país y de estímulo al estudio y a la lectura con la realización de disertaciones de escritores y estudiosos argentinos.

Art. 2°. — Autorízase, en consecuencia, a dicha Comisión, a invertir hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (\$ 400.00 (m/n.), mensuales, en la retribución de los gastos que demande la preparación y transmisión de los programas radiotelefónicos mencionados en el art. 1° del presente decreto, haciendo uso al efecto de fondos provenientes de la cuenta "Fomento de Bibliotecas" de la misma.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

G. MARTINEZ ZUVIRIA

Decreto n° 4406, del 24 de febrero, ampliando el procedimiento para liquidación de haberes para el personal provisorio, suplente, etc., autorizado por decreto n° 146.310, del 2 de abril último, publicado en el Boletín n° 38, pág. 305.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

Atento que por decreto n° 146.310, de fecha 2 de abril ppdo., se autorizó la liquidación de los haberes correspondientes al personal provisorio designado, conforme a las reglamentaciones vigentes, por las autoridades de los establecimientos de enseñanza para el desempeño de cátedras u horas, cargos docentes y administrativos, vacantes; y

CONSIDERANDO:

Que es de justicia uniformar el procedimiento para la liquidación de haberes del personal provisorio y aún del personal suplente, de acuerdo

con las normas fijadas con respecto del personal interino designado por el Poder Ejecutivo;

Que no existe ninguna razón de fondo que justifique que, mientras el personal interino designado por el Poder Ejecutivo percibe sus haberes, durante los meses de noviembre y diciembre, de acuerdo a la asignación total mensual, al provisorio y al suplente se le limita la liquidación a las obligaciones cumplidas hasta la fecha de mes de noviembre en que se clausuran las clases y a las de exámenes correspondientes a la época de diciembre, toda vez que en tanto subsista la designación de ese personal provisorio o suplente tienen la misma obligación que los interinos y los mismos titulares;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Ampliase lo dispuesto en el decreto de 2 de abril último, considerándose a contar del curso escolar ppdo. determinándose que el personal provisorio a que dicho decreto se refiere debe percibir la totalidad de sus haberes hasta el 31 de diciembre de cada año si hasta esa fecha subsistiese su designación provisoria, sin perjuicio del derecho a la proporcionalidad de vacaciones (enero y febrero), conforme a lo dispuesto en el decreto de 4 de marzo de 1936.

Art. 2°. — A los efectos de la aplicación del decreto de 4 de marzo citado, se computará el tiempo de servicios prestados, ya sea en forma alternada o continuada, en un mismo cargo o tareas, tanto en carácter de suplente, interino o provisorio.

Art. 3°. — La liquidación del personal suplente se practicará en la misma forma que se determina en el art. 1° del presente decreto, o sea por la totalidad del haber correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, si hasta entonces subsistiese su designación en aquel carácter.

Art. 4°. — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.

RAMIREZ

J. HONORIO SILGUEIRA

Decreto n° 4407, del 24 de febrero, aprobando el tipo de racionamiento para empleados y reclusos de las Colonias Penales de Santa Rosa (La Pampa) y Fuerte General Roca (Río Negro).

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Institutos Penales solicita la aprobación del tipo de racionamiento para empleados y reclusos de las Colonias Penales de Santa Rosa (La Pampa) y Fuerte General Roca (Río Negro), como así también se acuerden al personal superior de esta última los beneficios estatuidos en el decreto del 16 de abril de 1924, y atento a lo informado por la Dirección General de Justicia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — El racionamiento de los empleados y reclusos de las Colonias Penales de Santa Rosa (La Pampa) y Fuerte General Roca (Río Negro), se ajustará al siguiente detalle:

	Empleados cantidad grms.	Reclusos cantidad grms.
	—	—
Arroz carolina de primera	0,050	—
Aceite de primera, comestible	0,040	—
Arvejas partidas	0,015	0,015
Azúcar de primera	0,065	—
Carne de vaca de primera	0,800	0,600
Café caracolillo	0,030	—
Dulce de batata y membrillo	0,020	—
Especias	1/8	1/8
Fideos amarillos	0,040	—
Fruta seca	0,020	—
Garbanzos de primera	0,015	—
Grasa de cerdo	0,015	—
Harina de maíz	0,025	0,025
Hongos secos	0,001	1/2

	Empleados cantidad grms.	Reclusos cantidad grms.
Leche	0,200	0,200
Lentejas	0,015	0,015
Orejones y ciruelas	0,020	—
Pan	0,600	0,600
Pimentón	0,001	0,001
Papas para consumo, libre de brotes ...	0,200	—
Porotos manteca	0,015	—
Queso de mesa	0,020	—
Queso de rallar Brinz o similar	0,005	0,002
Sal fina	0,010	0,003
Sal gruesa	0,030	0,030
Sémola	0,015	0,015
Vinagre de vino de primera	0,005	—
Arroz bremen	—	0,050
Aceite comestible	—	0,010
Azúcar molida	—	0,050
Café brasil de segunda	—	0,012
Fariña	—	0,012
Fideos blancos	—	0,040
Garbanzos	—	0,015
Maíz pisado	—	0,020
Papas	—	0,200
Porotos caballeros	—	0,015
Trigo pisado	—	0,015
Vinagre	—	0,003
Yerba Argentina	—	0,017

Art. 2. — Establécense para el personal superior de la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), los beneficios estatuidos en el decreto de 16 de abril de 1924 originado en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.

RAMIREZ
J. HONORIO SILGUEIRA

CIRCULARES

Circular n° 58, del 23 de febrero, transcribiendo el decreto n° 18.272, en Acuerdo de Ministros, del 31 de diciembre último, que autoriza a utilizar el servicio de los giros postales, sin previo pago, a las reparticiones que recaudan fondos.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1944.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, el decreto n° 18.272, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 31 de diciembre último, por el que se autoriza, a las reparticiones y oficinas o sus habilitados, que recauden fondos, a utilizar el servicio de giros postales “sin previo pago”, desde localidades donde no existan sucursales del Banco de la Nación Argentina.

El aludido decreto dice así:

“Buenos Aires, diciembre 31 de 1943.—Visto el expediente n° 11.096/1943, por el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas solicita se le autorice a utilizar el servicio de giros postales “sin previo pago”, para remitir a la Tesorería General de la Nación los fondos que recauda en localidades donde no existen sucursales del Banco de la Nación Argentina; y

“CONSIDERANDO:

“Que el art. 25 de la Ley n° 11.672 (edición 1943), dispone que todas las reparticiones y oficinas o sus habilitados que recauden o perciban recursos pertenecientes a la Nación, están obligados a girarlos dentro de las 48 horas a la Tesorería General de la Nación;

“Que en los casos en que no existan sucursales del Banco de la Nación Argentina, deben remitirse los fondos, a fin de cumplir con la disposición citada, mediante el uso de giros postales cuya comisión se abona en el acto del libramiento del giro;

“Que tratándose de servicios requeridos en favor del Estado y los gastos se atienden con fondos de Rentas Generales, puede prescindirse del pago en efectivo que importaría en realidad la ejecución de operaciones de contabilidad en la Tesorería General de la Nación, destinadas a registrar egresos por servicios públicos, cuya retribución se efectúa con fondos del Tesoro Nacional;

“Que sin perjuicio de lo expuesto, es necesario que la Dirección General de Correos y Telégrafos contabilice los servicios prestados a fin de que no se altere el resultado de su gestión económica, por lo que co-

“responde autorizarla para descargarse en sus estados de recaudación,
“del importe de las comisiones de giros que se utilicen para la remisión
“de fondos a Tesorería General, desde localidades donde no existan sucursales del Banco de la Nación Argentina;

“Que este procedimiento ha sido expresamente previsto en el decreto
“nº 95.055, de fecha 20 de noviembre de 1936;

“Que el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta las razones expuestas
“precedentemente, al dictar el decreto nº 11.954, del 21 de octubre ppdo.,
“por el que se acuerda el uso del servicio de giros postales “sin previo
“pago” a las Receptorías del interior dependientes de la Dirección General de Aduanas;

“Que resulta conveniente hacer extensiva esta franquicia a todas las
“cajas recaudadoras o habilitados que perciban fondos de la Nación, facilitándoles en esta forma el estricto cumplimiento de las disposiciones
“del art. 25 de la Ley nº 11.672 (edición 1943);

“Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros,*

DECRETA:

“Artículo 1º. — Autorízase a las reparticiones y oficinas o sus habilitados que recauden o perciban fondos, a utilizar el servicio de giros postales “sin previo pago” para remitir a la Tesorería General de la Nación la recaudación a su cargo desde localidades donde no existan sucursales del Banco de la Nación Argentina.

“Art. 2º. — La Dirección General de Correos y Telégrafos descargará en sus estados de recaudación el importe de las comisiones correspondientes al servicio mencionado, ajustándose a lo dispuesto por el art. 1º del decreto nº 95.055, de fecha 20 de noviembre de 1936.

“Art. 3º. — Las disposiciones del presente decreto comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1944.

“Art. 4º. — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — (Firmado): RAMIREZ — César Ameghino, Diego I. Mason, Juan Pistarini, Luis C. Perlinger, Gustavo Martínez Zuviría.”

Saludo a Vd. muy atentamente.

LUIS RICCI
Director General de Administración

Circular n° 59, del 23 de febrero, transcribiendo el decreto n° 5369 del 18 de agosto de 1943, por el que se modifican los arts. 1° y 5° del decreto reglamentario de la Ley 11.923, sobre jubilaciones y pensiones civiles.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1944.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., transcribiéndole, para su conocimiento y fines pertinentes, el decreto n° 5369 de fecha 18 de agosto de 1943, por el que se modifican los arts. 1° y 5° del decreto n° 55.211, reglamentario de la Ley n° 11.923, sobre jubilaciones civiles.

El aludido decreto dice así:

“Buenos Aires, 18 de agosto de 1943.—Visto la consulta formulada por diversas reparticiones sobre aplicación del decreto n° 143.682 del 25 de febrero ppdo., que dispone el aporte a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —Ley n° 4349— del personal de la Administración Nacional y de las reparticiones autárquicas designado interinamente para desempeñar cargos permanentes; teniendo en cuenta la modificación que solicita dicha Caja; y

“CONSIDERANDO:

“Que es conveniente incorporar dicha disposición al reglamento de la Ley n° 11.923 y complementarla con la disminución del plazo fijado por el mismo reglamento para que el personal sea considerado efectivo, así como resolver cuestiones planteadas por descuentos ya efectuados,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

“Artículo 1°. — Agréguese al art. 1° del decreto n° 55.211, de fecha 23 de enero de 1935, reglamentario de la Ley n° 11.923, el siguiente párrafo a continuación del primero:

“Igualmente, se consideran afiliados forzosos los funcionarios o empleados designados interinamente en carácter de reemplazantes para desempeñar cargos permanentes en la Administración Nacional o en las reparticiones autárquicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4° del art. 15 sobre la forma de realizar los aportes”.

“Art. 2º. — Modificase el art. 5º del mismo decreto, quedando redactado en la siguiente forma:

“Artículo 5º. — Considérase permanente el cargo o empleo de las personas que no sean designadas expresamente con carácter accidental o transitorio.

“También se considera permanente el cargo o empleo de las personas designadas para desempeñarlo durante períodos predeterminados mayores de seis meses, cualquiera sea la forma de su remuneración.

“El empleo de las personas designadas con carácter accidental o transitorio, sin fijación de término, se considerará permanente a partir de la fecha en que se cumplan seis meses consecutivos en el servicio, cualquiera sea la forma de su remuneración.

“No se considera permanente a los efectos del presente decreto, el empleo de las personas indicadas en el art. 2º, inciso c), cualquiera sea el tiempo de los servicios prestados, mientras no se hayan afiliado a la Caja.

“En las designaciones que se hagan en adelante por el Gobierno Nacional, Bancos oficiales y reparticiones autónomas, se determinará con precisión el carácter de las mismas.

“A los efectos del cómputo del plazo de seis meses previsto en los párrafos precedentes, si los servicios fueran discontinuos, se sumarán las distintas prestaciones”.

“Art. 3º. — Agréguese al art. 15, como inciso nuevo, el siguiente:

“4º) Los afiliados a que se refiere el párrafo segundo del art. 1º, deberán efectuar los siguientes aportes:

“I) Durante los primeros seis meses, contados en la forma que determina el párrafo sexto del art. 5º, los que dispone el inciso 1º de este artículo.

“II) Además, cuando obtengan nombramiento definitivo en el cargo que desempeñan o en otro, o cuando en el desempeño del mismo cumplan seis meses contados en la forma antedicha, los del inciso 2º y en su caso del 3º, del siguiente modo:

“a) Si el sueldo definitivo es igual al percibido en el cargo transitorio, el aporte será del 50 o/o de dicho sueldo;

“b) Si el sueldo definitivo fuera superior, el aporte será igual al 50 o/o del sueldo menor, a lo que se agregará la diferencia entre el sueldo menor y el mayor;

“c) Si el sueldo definitivo fuese menor, se ingresará el 50 o/o del sueldo correspondiente al cargo interino.

“III) Los afiliados que hubiesen efectuado los aportes del apartado

“segundo de este inciso, antes de la oportunidad señalada en él, no
“tendrán derecho a devolución y les serán acreditados en el concepto
“correspondiente”.

“Art. 4º. — Las disposiciones del presente decreto se aplicarán a par-
“tir del 1º de agosto de 1943, tanto a los reemplazantes que se hallaran
“en actividad en esa fecha como a los que se nombren en el futuro.

“Art. 5º. — Comuníquese, etc. — (Firmado): RAMIREZ — Jorge A.
“Santamarina.”

Saludo a Vd. muy atentamente.

LUIS RICCI

Director General de Administración

COMUNICADOS

**Comunicado del 29 de febrero, sobre resultado del ejercicio económico co-
rrespondiente al año 1943.**

Por nota elevada a S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor J. Honorio Silgueira, el Director General de Administración de ese Departamento, doctor Luis Ricci, comunica el resultado de las operaciones correspondientes al ejercicio cuyo cierre, en cuanto a la registración de los compromisos y gastos contraídos por el Ministerio y todas sus dependencias correspondientes al año 1943, tiene lugar en el día de la fecha de conformidad a las disposiciones en vigor.

Hace notar a la consideración del señor Ministro, que es norma invariable de la Dirección General de Administración dar a conocer las cifras relativas al movimiento de operaciones del Departamento el mismo día del cierre de los ejercicios, como expresión de una función debidamente cumplida y que implica, por otra parte, la actividad del personal de la misma.

De acuerdo a las cifras que arroja el aludido informe, se desprende que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha efectuado una eco-

nomía total sobre las autorizaciones de crédito para 1943, de \$ 4.991.299.59 m/n. c/l., descompuesta en la siguiente forma: En sueldos de Presupuesto, \$ 1.820.787.66 m/n. c/l.; en gastos de Presupuesto, \$ 1.551.656.15 m/n. c/l.; en Cuentas Especiales, \$ 1.378.158.76 m/n. c/l.; en Acuerdo de Ministros, \$ 240.455.11 m/n. c/l., y en Leyes, \$ 241.91 m/n. c/l.

Decreto n.º 2810, del 5 de febrero, disponiendo varias medidas tendientes a facilitar la prosecución de sus estudios a los alumnos de los establecimientos de enseñanza de la ciudad de San Juan, afectada por el terremoto del 17 de enero último.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

VISTO:

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto n.º 2748, del 5 de febrero, considerando como personal titular a aquellos docentes que oportunamente fueron designados en las condiciones previstas en los arts. 5.º de los decretos de 21 de junio de 1934 y 27 de octubre de 1939.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

Visto lo manifestado en la precedente nota del señor Director de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º. — Hágase saber a quienes corresponda, que debe considerarse como personal titular aquellos docentes que prestan servicios en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, oportunamente designados en las condiciones previstas por los arts. 5.º de los decretos de 21 de junio de 1934 y de 27 de octubre de 1939.

Art. 2.º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

G. MARTINEZ ZUVIRIA

Decreto n° 2840, del 5 de febrero, disponiendo varias medidas tendientes a facilitar la prosecución de sus estudios a los alumnos de los establecimientos de enseñanza de la ciudad de San Juan, afectada por el terremoto del 15 de enero último.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

VISTO:

Las medidas propuestas por el Inspector de Enseñanza Secundaria destacado en la ciudad de San Juan, tendientes a facilitar la prosecución de sus estudios a los alumnos de los establecimientos de enseñanza de la mencionada ciudad afectada por la catástrofe del día 15 de enero próximo pasado; y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase a las autoridades directivas de los establecimientos de enseñanza de la ciudad de San Juan, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para otorgar, sin cargo, en los formularios de práctica, los certificados parciales de estudios que soliciten los alumnos regulares, incorporados o libres, para rendir exámenes complementarios o proseguir estudios en otros establecimientos.

Art. 2°. — Exímese a los referidos alumnos, así como a los que en el mismo carácter iniciasen sus estudios en el corriente año, de todo género de derechos arancelarios hasta la total terminación de sus estudios y entrega de los certificados finales, debiéndose dejar debida constancia en éstos y en los certificados parciales que llegaren a extenderse de la presente exención.

Art. 3°. — Hácese extensivo, como medida de emergencia, a todos los estudiantes procedentes de los establecimientos de enseñanza oficiales de la referida ciudad, el beneficio acordado por el art. 67 del Reglamento General a los hijos de funcionarios y empleados que cambian de domicilio.

Art. 4°. — La Inspección General de Enseñanza adoptará las debidas disposiciones para que las fechas de exámenes de ingreso e iniciación del año lectivo en los establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados, de la ciudad de San Juan, sean fijadas de acuerdo con las circunstancias;

y se dispondrá lo pertinente para la organización en las casas de estudios de la ciudad mencionada de cursos acelerados que permitan la realización integral del año lectivo.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

G. MARTINEZ ZUVIRIA

Decreto n° 2338, del 5 de febrero, exonerando a un profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Tucumán.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

VISTO:

Lo solicitado por el señor Interventor de la Universidad Nacional de Tucumán, con motivo de la elevación al Poder Ejecutivo de lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en su sesión de 17 de diciembre próximo pasado, separando de su cargo al profesor de Introducción al Derecho doctor José Lozano Muñoz, y la aprobación que igualmente solicita el señor Interventor de la exoneración del profesor mencionado de la cátedra de Economía Rural de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia de la misma Universidad, en la que fué dejado cesante por el ex Rector ingeniero D. José Sortheix, por resolución de 27 de diciembre de 1943, transformándose dicha cesantía en exoneración, según lo resuelto por la Intervención con fecha 7 de enero de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que la cesantía de referencia fué declarada en mérito de los cargos que le fueron hechos al profesor doctor José Lozano Muñoz por la Comisión Investigadora sobre pavimentación de la ciudad de Tucumán;

Que como resulta de las constancias corrientes a fojas 63, 64 y 65 de este expediente, donde dichos cargos corren transcriptos; la naturaleza y gravedad de los mismos, así como su reconocimiento por el propio interesado, actitud corroborada por su alejamiento del país, acreditan la procedencia de la exoneración resuelta por el actual Interventor de la Universidad y su aprobación por el Poder Ejecutivo;

Que las inasistencias del profesor mencionado de que hizo mérito el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para solicitar la separación del mismo en la cátedra de Introducción al Derecho, fueron provocadas por las mismas circunstancias que se expresan precedentemente, por lo que corresponde considerar esta situación con el mismo criterio que sirvió de base a la resolución de la Universidad de 7 de enero de 1944;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Exonérase al profesor señor José Lozano Muñoz de la cátedra de Introducción al Derecho que desempeña en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, en razón de los considerandos precedentes.

Art. 2º. — Apruébase la exoneración del profesor señor José Lozano Muñoz de la cátedra de Economía Rural de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia de la Universidad Nacional mencionada, de conformidad con lo resuelto por el señor Interventor de la misma con fecha 7 de enero de 1944.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

G. MARTINEZ ZUVIRIA

Decreto n° 1327, del 5 de febrero, derogando el art. 61 del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires, con el fin de que puedan retribuirse las funciones docentes a adjudicarse a los profesores adjuntos.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

VISTO:

Lo peticionado por el señor Interventor de la Universidad Nacional de Buenos Aires para que, mediante la derogación del art. 61 del Estatuto, puedan retribuirse las funciones docentes a adjudicarse a los profesores adjuntos de dicha Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario exige el término de cuatro (4) años para poder confirmar a los profesores adjuntos, sin cuyo requisito tales profesores no gozarán de retribución alguna;

Que las normas generales de ordenación de la vida universitaria exigen la dedicación docente de los profesores adjuntos durante la totalidad del año lectivo a fin de que, bajo la responsabilidad y contralor de los titulares, puedan dictar total o parcialmente los cursos, intensificar la enseñanza de temas esenciales, dirigir y encauzar investigaciones sobre los mismos, creando métodos de un acercamiento cada vez mayor entre los alumnos y las Universidades;

Que la dedicación así exigida a los profesores adjuntos no confirmados, no es conciliable con una asignación honoraria de sus tareas; por lo que corresponde que la Universidad les asigne una retribución equitativa, aplicando a tal efecto sus recursos en la medida adecuada y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 15° del art. 12, capítulo III, del Estatuto;

Que sin perjuicio de que en su oportunidad sea considerada de manera integral la situación de las Universidades Nacionales, los motivos invocados por el señor Interventor de la Universidad Nacional de Buenos Aires resultan suficientes como para suspender el art. 61 del Estatuto e incorporar a la plenitud de la actividad académica a los profesores en él considerados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Suspéndense los efectos del art. 61 del Estatuto de la Universidad Nacional de Buenos Aires, autorizándose la retribución de los profesores adjuntos de acuerdo con las tareas lectivas que les fuesen asignadas por los señores Delegados Interventores de las Facultades respectivas, y previa aprobación por el Poder Ejecutivo de los recursos asignados para tal fin, según lo dispuesto en el inciso 15° del art. 12, capítulo III del Estatuto mencionado.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

G. MARTINEZ ZUVIRIA

Decreto n° 3152, del 11 de febrero, exonerando y separando de sus cargos a varios empleados de la Escuela de Comercio n° 3 de la Capital.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.

VISTO:

La información sumaria producida con motivo de la denuncia de fojas tres (3), sobre falsedad de certificados de terminación de estudios expedidos a los alumnos Alberto Fernández y Abraham Schwartz, de la Escuela Superior de Comercio de la Nación "Hipólito Vieytes" de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de la investigación han sido ampliamente comprobados los hechos denunciados, consistentes en la adulteración en los registros provisorios y, consecuentemente, en los definitivos de la Escuela, de las notas de calificación de los exámenes, convirtiéndose dolosamente en aprobadas las notas de aplazamiento dictadas por los profesores o las mesas examinadoras;

Que por disposición del Ministerio de fecha 19 de junio de 1943 (fojas 5 vta.), se evitó que tales adulteraciones tuvieran la trascendencia habidas en cuenta por los autores de las transgresiones, pudiéndose anular las inscripciones universitarias respectivas y obligando a rendir nuevamente exámenes a los alumnos afectados;

Que resuelta ya la cuestión en el terreno lectivo, corresponde sea considerada en cuanto a su alcance disciplinario, surgiendo, al respecto, la culpabilidad del ex Director de la Escuela, exonerado por decreto dictado en el expediente (M) J.1/943 (Reservado), y la del Jefe de Celadores, señor Carlos Félix Sorhouet, autor material de todas las adulteraciones de registros provisorios, motivo, a su vez, eminente de la falsedad de los certificados expedidos por la Dirección de la Escuela;

Que la negligencia del ex Director exonerado, no asumiendo caracteres delictuosos, no corresponde ser considerada, ya que el aludido ha dejado de pertenecer a los cuadros de la administración civil; no así en cuanto al Jefe de Celadores nombrado, sobre quien, aparte de ser autor material de los hechos, recaen serias presunciones de haberlos ejecutado por interés o dádivas de los alumnos favorecidos por sus maniobras;

Que en cuanto al Vicedirector de la Escuela de Comercio referida y al Secretario del mismo establecimiento, profesor D. Pedro R. Giménez y doctor Fernando E. F. Pujol, respectivamente, si bien aparecen ajenos a tales maniobras y aún ignorándolas, la atención que les corresponde de

los actos de exámenes, custodia de los libros de actas, etc., no les exime de responsabilidad en los hechos, que quizá hubieran podido evitarse si ambos o cada uno de ellos hubiera puesto en el ejercicio de sus funciones la debida diligencia; no obstante lo cual cabe distinguir entre la actuación que ha correspondido a cada uno de los nombrados ya que, según informa la Inspección General de Enseñanza a fojas 190, el primero ha delegado en personal subalterno (Jefe de Celadores) el contralor de los registros de clasificaciones, delegación de funciones que no tiene el mismo grado de responsabilidad que aquel en que ha incurrido el Secretario, quien, al refrendar las clasificaciones adulteradas certificada la legalidad de lo actuado, permitiendo que el Vicedirector, al descansar en empleados responsables de la Escuela en los que era lógico presumir corrección y rectitud de procedimientos, incurriera en falta reglamentaria;

Que el señor Pedro R. Giménez solicita, por expediente G. 42/943, que corre agregado a estas actuaciones, su traslado a horas de cátedra, de su especialidad, equivalentes al cargo de Vicedirector, lo que ha sido aconsejado por la Inspección General de Enseñanza al hacer suyas las conclusiones a que arriba a fojas 185 el señor Interventor del establecimiento;

Que tal medida, sin tener carácter de sanción disciplinaria, puede ser considerada favorablemente, teniendo en cuenta que dicho traslado implica una continuación de sus actividades docentes; no así en cuanto se refiere al señor Secretario, doctor Fernando E. F. Pujol, quien, de conformidad con el criterio precedentemente enunciado, debe ser trasladado con continuación de sus tareas administrativas, por lo que procede disponer se desempeñe con las mismas funciones en otro establecimiento;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Exonérase al señor Carlos Félix Sorhouet (Cl. 1909 - D. M. 2 - M. 178446) del cargo de Jefe de Celadores que desempeña en la Escuela de Comercio de la Nación nº 3 "Hipólito Vieytes", de la Capital, por inconducta grave en el ejercicio de sus funciones, debiéndose pasar las actuaciones, a sus efectos, al señor Agente Fiscal; y nómbrase en su reemplazo como Jefe de Celadores de la Escuela de Comercio referida, al señor Elías Isjaqui Sereno (Cl. 1910 - D. M. 3 - M. 386730).

Art. 2º. — Sepárase, a partir de la fecha, al señor Fernando Enrique Francisco Pujol (Cl. 1911 - D. M. 4 - M. 538657), de su cargo de Secretario (Auxiliar 2º) de la Escuela de Comercio de la Nación nº 3 "Hipólito Viey-

tes”, de la Capital, por negligencia comprobada en el desempeño de sus obligaciones reglamentarias; y trasládasele para desempeñar dichas funciones a la Escuela Industrial de la Nación n° 4 de la Capital, en lugar del señor Prudencio Norberto Pérez (Cl. 1911 - D. M. 1 - M. 536222), quien pasa a ocupar el cargo de Secretario (Auxiliar 2°) en la Escuela de Comercio de la Nación n° 3 “Hipólito Vieytes”, de la Capital.

Art. 3°. — Apercíbese al señor Vicedirector de la Escuela de Comercio de la Nación n° 3 “Hipólito Vieytes”, de la Capital, profesor Pedro R. Giménez (Cl. 1906 - D. M. 1 - M. 45725), por la falta de diligencia acusada en el desempeño de sus funciones directivas; y nómbrasele, a partir de la fecha, profesor titular de diez (10) horas de Ciencias y Letras (Merceología) vacantes en la Escuela de Comercio de la Nación n° 5 de la Capital, cesando en su cargo de Vicedirector de la Escuela similar n° 3 de la Capital, y declárasele en disponibilidad en dos horas más de Ciencias y Letras de la especialidad; las que, a los efectos de la compensación equivalente de sueldos, le serán adjudicadas en la primera oportunidad.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, previo pase de lo actuado al señor Agente Fiscal, como está dispuesto, archívese.

RAMIREZ

G. MARTINEZ ZUVIRIA

Decreto n° 3683, del 12 de febrero, creando la Secretaría de la Inspección Seccional, de la Inspección General de Enseñanza, de este Ministerio, en la ciudad de Córdoba, y designando Secretario de la misma, al señor Virgilio Hugo Bustos.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

Visto el informe de la Inspección General de Enseñanza, referente a la organización de la Inspección Seccional establecida en la ciudad de Córdoba de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 28 de septiembre de 1940 y 9 de septiembre de 1941; y

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo destaca la referida repartición, las tareas administrativas de la expresada Seccional, intensificadas últimamente con motivo de la creación de nuevos establecimientos oficiales e incorporados en las

zonas del centro y norte del país, no podrán ser totalmente atendidas por el único empleado de que actualmente se dispone;

Que mientras los Inspectores realizan sus jiras en cumplimiento de las instrucciones que les imparte la Inspección General de Enseñanza, debe quedar en la sede de la Inspección Seccional un empleado de jerarquía para atender la oficina, evacuar los informes que de la misma recabe la jefatura y mantener al día el movimiento de los expedientes en trámite;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Créase un cargo de Auxiliar Principal, con funciones de Secretario de la Inspección Seccional que la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tiene establecida en la ciudad de Córdoba, y designase para desempeñarlo al señor Virgilio Hugo Bustos (Cl. 1914 - D. M. 2.769.483 - D. M. 43), debiendo imputarse los sueldos correspondientes a la partida del Presupuesto destinada para satisfacer necesidades imprevistas de la enseñanza, hasta la incorporación del referido cargo al inciso pertinente (Inc. 481, Part. 10, Anexo "E").

Art. 2º. — La Inspección General de Enseñanza reglamentará las funciones del personal de la Inspección Seccional de Córdoba de acuerdo con su nueva organización y las disposiciones permanentes del Reglamento Orgánico de la repartición.

Art. 3º. — Comuníquese, anótese, dése al Reg. Nacional y archívese.

RAMIREZ

G. MARTINEZ ZUVIRIA

Decreto n° 3906, del 12 de febrero, aceptando un recurso jerárquico interpuesto por el profesor Nimio de Anquín, contra la resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba del 23 de agosto de 1939, la que se declara nula y sin efecto.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

VISTO:

El recurso jerárquico promovido por el profesor señor Nimio de Anquín contra la resolución del Consejo Superior de la Universidad Na-

cional de Córdoba de 23 de agosto de 1939, por la que se destituyó al mencionado profesor de las cátedras que desempeñaba en el Colegio Nacional de Monserrat, dependiente de la Universidad mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que declarado procedente el recurso interpuesto como encuadrado el caso ocurrente en el decreto de 7 de noviembre de 1934, y corrido que le fuera el traslado del mismo a la Universidad Nacional de Córdoba, según providencia de fojas 74, ésta lo contesta por escrito que corre agregado a fojas 76 y 77, planteando la cuestión suscitada en términos conducentes a una solución definitiva;

Que el representante de la Universidad Nacional de Córdoba, autoridad a la que por imperio académico le corresponde sostener la validez de la resolución del Consejo Superior que privó de sus cátedras al profesor señor Nimio de Anquín, lejos de mantenerla, la rechaza en cuanto a sus motivos originarios tachándola de nulidad en su aspecto formal por entender que el art. 3º del decreto de fecha 22 de febrero de 1907, de anexión del Colegio Monserrat a la Universidad, priva al Consejo Superior de ésta de la facultad de nombrar y remover los profesores del Colegio mencionado, lo que corresponde, de acuerdo con el texto citado, al Superior Gobierno de la Nación por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que los actos expresamente contrarios a las disposiciones reglamentarias que los rigen llevan aparejado el vicio de nulidad, que en el caso ocurrente debe ser declarado por cuanto que el precitado art. 3º del decreto de 22 de febrero de 1907 establece la jurisdicción privativa del Superior Gobierno de la Nación para resolver en definitiva sobre el nombramiento y remoción de profesores del Colegio Nacional de Monserrat, conforme con lo resuelto de modo constante en casos análogos por el Poder Ejecutivo (véase, entre otros, decreto de 20 de noviembre de 1940 “in re” “Piñeiro, doctor Pedro Pablo; su recurso jerárquico contra la resolución del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral”);

Que, por otra parte, el rechazo de la causal de separación por parte de la autoridad universitaria y declaración de ésta de que el profesor de Anquín “ha sido un gran profesor, mejor dicho, un maestro, porque enseñaba, no para cumplir con los deberes que impone la cátedra, sino con la consagración y empeño del que ve en la enseñanza el apostolado de la verdad”, así como la manifestación de dicha autoridad de que no se considera obligada a sostener la procedencia de la medida adoptada contra el profesor D. Nimio de Anquín, equivalen a una reposición, lisa y llanamente expuesta, de la resolución recurrida; por lo que este recurso debe prosperar totalmente con devolución al profesor separado de la cátedra

de los haberes que hubiera dejado de percibir mientras duró tal situación, por aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 16 de enero de 1913 y decreto de 4 de abril de 1932;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase el recurso jerárquico interpuesto por el profesor señor D. Nimio de Anquín, contra la resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba de fecha 23 de agosto de 1939, la que se declara nula y sin efecto.

Art. 2º. — Reincorpórase, en consecuencia, al señor profesor D. Nimio de Anquín en las cátedras que desempeñaba en el Colegio Nacional de Monserrat, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, a partir del 23 de agosto de 1939, debiéndosele liquidar, por tanto, los haberes correspondientes a los sueldos no percibidos desde esta fecha y por el tiempo que duró su separación de las cátedras referidas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

G. MARTINEZ ZUVIRIA

Decreto n° 4895, del 29 de febrero, dando el nombre de “Teniente General Julio Argentino Roca” a la Escuela Normal de Sta. Rosa (La Pampa).

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

Visto: la gestión del señor Gobernador de La Pampa, General de Brigada (R. A.) D. Miguel Duval, para que la Escuela Normal Mixta de la ciudad capital de ese Territorio se denomine “Teniente General Julio Argentino Roca”; y

CONSIDERANDO:

Que el homenaje que se proyecta a este prócer de nuestra patria por su múltiple acción como militar, estadista y Presidente de los argentinos,

es acertadamente apropiado por cuanto su ilustre nombre se grabará en el frontispicio de un establecimiento educativo situado en territorios surgidos a la vida política, económica y social del país, merced al genio militar de tan preclaro varón, conquistador del desierto;

Por ello,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase con el nombre de “Teniente General Julio Argentino Roca” a la Escuela Normal Mixta de Santa Rosa (La Pampa).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA

COMUNICADOS

Comunicados del 4 y 15 de febrero, sobre ofrecimiento de becas destinadas a egresados de nuestras Universidades, formulado por el Consejo Británico de Londres.

La Subsecretaría de Instrucción Pública comunica que el Consejo Británico de Londres, cuya representación en los países de Hispanoamérica ejerce el señor E. Millington-Drake, ha dado a conocer que ofrecerá siete becas destinadas a egresados de nuestras Universidades e Institutos de formación docente, con el fin de que continúen en Inglaterra el estudio de diversas especialidades.

Estas becas serán similares a las ofrecidas el año pasado, o sean:

- a) 4 becas para egresados en general de las Universidades Nacionales Argentinas;
- b) 2 para profesores de inglés;
- c) 1 para un médico egresado; pero ya con antecedentes profesionales. (Esto no excluye que una de las becas bajo el rubro a) sea adjudicada a un médico recién egresado).

A la brevedad se publicarán los detalles sobre las mismas y los requisitos a llenar para optar a ellas, cerrándose la inscripción el 1° de marzo. Los candidatos electos deberán viajar a Inglaterra en el mes de septiembre para empezar sus estudios en el mes de octubre, o sea al principio del año académico inglés.

*

* *

Comunicado del 15 de febrero

El Subsecretario de Instrucción Pública informa que respecto al reciente aviso de la oferta por el Consejo Británico de Londres, de siete becas para estudiar en el Reino Unido, cuatro de las cuales son para egresados de las Universidades, dos para maestros o maestras de inglés y una para médico, los interesados pueden desde ya tomar conocimiento de los requisitos exigidos y de los formularios de inscripción, en las Universidades Nacionales, en el Instituto Nacional del Profesorado de Lenguas Vivas "Juan R. Fernández" y en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

Para obtener un ejemplar del reglamento como también los formularios de inscripción para uso propio, deben dirigirse a la Secretaria del Consejo Británico, Lavalle 190, tercer piso.

Se recuerda también que el plazo para la inscripción ha sido prorrogado hasta el 30 de marzo próximo.

Comunicado del 16 de febrero, haciendo saber que fué puesto en posesión del cargo de Director de la Escuela de Comercio n° 3 de la Capital, el doctor Oscar A. Vigliani.

El Subdirector General de Instrucción Pública, a cargo de la Dirección General, señor Carlos E. Castelli, puso en posesión del cargo de Director de la Escuela Nacional de Comercio n° 3 de la Capital, "Hipólito Vieytes", al doctor Oscar A. Vigliani, nombrado por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 12 del corriente.

Asumió, igualmente, el cargo de Secretario de la misma Escuela, el señor P. Norberto Pérez.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y PERSONAL

CIRCULARES

Circular n° 312, del 28 de febrero, remitiendo formularios para completar datos estadísticos del año 1943.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1944.

Al Rectorado:

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., remitiéndole adjuntos los formularios de estadística anual n° 3 (alumnos regulares), 3B. (alumnos libres) y 3D., a fin de que sean llenados con datos del curso escolar de 1943 y devueltos a esta Dirección General con el n° 5A. (para establecimientos oficiales), antes del 31 de marzo próximo, como lo establece la circular n° 54. La parte complementaria del n° 3 y 3D. se llenará con datos de 1° y 2° año, por la implantación del nuevo plan de estudios, y el original con los de 3° en adelante.

El formulario n° 3D. (promoción de alumnos en institutos incorporados) **debe ser confeccionado y remitido por ese establecimiento oficial.**

Saludo a Vd. muy atte.

T. Alberto Jost

Director General de Estadística y Personal

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resolución del 26 de febrero, destacando varios Inspectores en establecimientos de enseñanza de la Capital con el fin de fiscalizar la recepción de exámenes complementarios.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1944.

Siendo necesario destacar al cuerpo de Inspectores a los establecimientos de enseñanza de la Capital, a fin de fiscalizar la recepción de los exámenes complementarios y de la prueba de selección para el ingreso a primer año,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1°.—Los señores Inspectores se constituirán en los establecimientos de enseñanza, a los efectos expresados, a partir del 1° de marzo próximo, de acuerdo con la siguiente distribución:

Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia": Insp. Dr. Angel J. B. Rivera.

Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento": Inspector Sr. Julio Fingerit.

Colegio Nacional "Mariano Moreno": Inspector Sr. Justo Pallarés Acebal.

Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda": Inspector Sr. Guido Buffo.

Colegio Nacional "Manuel Belgrano": Inspector Dr. Guido Pacella.

Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón": Inspector Sr. Escipiõn F. Claps.

Colegio Nacional "Julio A. Roca": Inspector Dr. Pedro S. Acuña.

Colegio Nacional "Capitán General Justo José de Urquiza": Inspector Sr. Andrés Gaos.

Liceo Nacional de Señoritas nº 1, "José Figueroa Alcorta": Inspectora Sra. Estanislada P. de Saffores.

Liceo Nacional de Señoritas nº 2, "Amancio Alcorta": Inspectora Sra. Carmen A. de Naverán.

Liceo Nnal. de Señoritas nº 3: Inspectora Sra. María E. R. B. de Demaría.

Escuela Normal de Profesoras nº 1, "Presidente Roque Sáenz Peña": Inspector Sr. Armando Tagle.

Escuela Normal de Profesores nº 2, "Mariano Acosta": Inspector Sr. Gregorio Lascano.

Escuela Normal nº 3: Inspectora Sra. Margarita A. de Peñaloza.

Escuela Normal nº 4: Inspectora Sra. Carmen A. E. de Naverán.

Escuela Normal nº 5: Inspectora Sra. María E. R. B. de Demaría.

Escuela Normal nº 6: Inspectora Sra. Claudina R. W. de Ferreyra Videla.

Escuela Normal nº 7: Inspector Sr. Joaquín A. Romero.

Escuela Normal nº 8: Inspectora Sra. Estanislada P. de Saffores.

Escuela Normal nº 9: Inspector Sr. Leopoldo Lapeyrusse.

Escuela Normal nº 10: Inspectora Dra. Ana Julia Darnet de Ferreyra.

Instituto Nacional del Profesorado de Lenguas Vivas: Inspector Sr. Martín Gil.

Escuela Comercial de Mujeres "Antonio Bermejo": Inspector Sr. Atilio Terragni.

Escuela Nacional de Comercio "Hipólito Vieytes": Inspector Dr. Gilberto Cuestas Acosta.

Escuela Nacional de Comercio nº 4: Inspectora Sra. Margarita A. de Peñaloza.

Escuela Nacional de Comercio nº 5: Inspector Dr. Cassaux Alsina.

Escuela Nacional de Comercio n° 6: Inspectora Sra. Mercedes B. de Portela de Lys.

Escuela Industrial "Otto Krause": Inspector Ingeniero Carlos Pascali.

Escuela Industrial "Oeste": Inspector Sr. Raúl H. Espoile.

2º.—Mientras dure la tarea encomendada en el apartado 1º, los señores Inspectores presentarán semanalmente un informe en el que expresen la forma en que han dado cumplimiento a su cometido.

3º.—Comuníquese, notifíquese y archívese.

FLORENCIO D. JAIME

Inspector General de Enseñanza

CIRCULARES

Circular n° 10, del 5 de febrero, remitiendo instrucciones para formular los horarios de clases de educación física en los establecimientos de enseñanza oficiales e incorporados.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

Señor Director:
Señor Rector:

Tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber que esta Inspección General, con el fin de facilitar el estudio de los horarios de clases de educación física en los establecimientos de enseñanza, ha aprobado, por resolución de fecha 29 de enero ppdo., las planillas cuyas copias mimio-gráficas se acompañan, y sus respectivas instrucciones, de acuerdo con las cuales deberá formularse el correspondiente horario, independientemente del horario general, para su remisión a esta repartición.

Esa Dirección se servirá hacer conocer las presentes disposiciones a los institutos incorporados a ese establecimiento.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME

Inspector General de Enseñanza

*

* * *

Instrucciones

Los horarios de Educación Física deben ser presentados según el modelo adjunto y siguiendo las siguientes instrucciones:

- a) Las casillas de la primera columna se destinarán a la primera clase de la semana y la columna de la derecha a la segunda;
- b) Debe utilizarse una casilla para cada clase, correspondiendo un renglón para cada división o grupo;
- c) Las planillas se llenarán de un solo lado, no debiendo extenderse al dorso, empleando tantas fojas como sean necesarias;
- d) Las clases para varones tendrán una duración mínima de sesenta minutos y deben ser dictadas fuera del horario escolar (art. 232, inc. b) del Reglamento General) para los establecimientos que no tengan turno discontinuo;
- e) Las dos horas semanales de clase no deben ser acumuladas en un mismo día ni impartidas en días consecutivos (art. 232, inc. a) del Reglamento General); tampoco se distribuirán en días lunes y sábado, pudiendo emplearse tan sólo uno de éstos;
- f) Al consignar el número de alumnos de cada clase debe especificarse si son niñas o varones;
- g) Los profesores deben ser del mismo sexo de los alumnos (resolución ministerial del 15/5/929).

ESTABLECIMIENTO

POBLACION ESCOLAR

Fecha

TOTAL	DIVISIONES	ALUMNOS		TOTAL
		Mujeres	Varones	
1er. año	turno mañana			
	turno tarde			
	totales			
2º año	turno mañana			
	turno tarde			
	totales			
3er. año	turno mañana			
	turno tarde			
	totales			
4º año	turno mañana			
	turno tarde			
	totales			
5º año	turno mañana			
	turno tarde			
	totales			
6º año	turno mañana			
	turno tarde			
	totales			
TOTALES GENERALES	turno mañana			
	turno tarde			
	totales			

NOTA: Los datos asentados corresponden a la inscripción recibida al comenzar el curso escolar del año corriente.

El turno mañana o tarde que se indica, corresponde al del establecimiento y no al de las clases de educación física.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA:

Presidente ad-honorem:

Secretario:

Vocales ad-honorem:

Horario de su funcionamiento (art. 230 del Regl. General)

Sello

Firma

HORARIO DE LAS CLASES DE EDUCACION FISICA

Fecha

1ª clase semanal		2ª clase semanal
División y año o Grupo Nº	Día Hora de comienzo y fin de la clase Número de alumnos y sexo Profesor Lugar donde se realiza	Hora de comienzo y fin de la clase Número de alumnos y sexo Profesor Lugar donde se realiza
1er. año 1ª div. o Grupo Nº 1	Lunes 15,15 a 16,15 29 varones Fulano de tal Pacios del establecimiento	Jueves 16 a 17 29 varones Fulano de tal Club de Gimnasia y Esgrima
1er. año 2ª div. o Grupo Nº 2		
etc.		
etc.		
Sello		Firma

Circular n° 13, del 16 de febrero, sobre certificados de identidad de los estudiantes procedentes de los establecimientos de enseñanza de S. Juan.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

Señor Rector:
Director:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirse a usted para comunicarle que, por resolución ministerial dictada con fecha 12 del corriente, se autoriza, con carácter transitorio y a los efectos de orden estrictamente escolar, la adopción del siguiente procedimiento tendiente a facilitar, a los estudiantes procedentes de los establecimientos de enseñanza de San Juan, la comprobación de su identidad:

- 1°. Todo estudiante que haya pertenecido a un establecimiento de enseñanza de la ciudad de San Juan y que carezca de documentos de identidad, podrá solicitar por nota en papel simple, de la Dirección del respectivo establecimiento, un certificado de identidad, a cuyo efecto acompañará una fotografía y pondrá su firma habitual al pie de la nota.
- 2°. La Dirección del establecimiento adherirá la fotografía a la solicitud, la sellará en forma que no pueda ser sustituida y certificará que dicha fotografía y la firma corresponden al solicitante, con indicación de su nombre, siempre que ello le conste por conocimiento directo del alumno o por información de profesores o maestros del mismo. Cuando se trate de alumnos de los institutos incorporados, la certificación será otorgada por la Dirección del respectivo instituto, la que, a su vez, solicitará el V° B° de la Dirección del establecimiento oficial al cual esté incorporado.
- 3°. En los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se aceptarán, durante el presente año, los referidos documentos a los efectos previstos por las disposiciones reglamentarias en vigor.

Esa Dirección se servirá hacer conocer la precedente disposición a los interesados que soliciten informes al respecto.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 14, del 19 de febrero, transcribiendo el decreto de fecha 5 del actual, que considera como personal titular aquellos docentes designados en las condiciones previstas en los arts. 5° de los decretos del 21 de junio de 1934 y 27 de octubre de 1939.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1944.

Señor Rector:
Director:

S/D.

Para su conocimiento y demás efectos, transcribale a continuación el siguiente decreto expedido con fecha 5 del mes en curso. Dice así:

“Departamento de Instrucción Pública.—Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.—VISTO lo manifestado en la precedente nota del señor Director de Estadística y Personal, — **El Presidente de la Nación Argentina** — **DECRETA:**—Artículo 1°. Hágase saber a quienes corresponda, que deben considerarse como personal titular, aquellos docentes que prestan servicios en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, oportunamente designados en las condiciones previstas por los arts. 5° de los decretos de 21 de junio de 1934 y de 27 de octubre de 1939. — Art. 2°. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese. — **RAMIREZ—Martínez Zuviría.**”

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 15, del 25 de febrero, remitiendo los temas que deberán desarrollar los aspirantes al ingreso en los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1944.

Señor Rector:
Director:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle con la presente, en sobres cerrados, los temas que deberán desarrollar los aspirantes al ingreso en las pruebas escritas que, al efecto, se realizarán el día 7 de marzo próximo.

La Dirección deberá adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, comunicadas por circulares números 2-1933 y 115-1938 de la Inspección General, y tener en cuenta, además, las siguientes indicaciones:

- I. Los sobres deberán ser abiertos en la Dirección, en el momento de iniciarse las respectivas pruebas y en presencia de los Presidentes de las comisiones examinadoras.
- II. Si no se realizara el examen, la Dirección no abrirá los sobres y los devolverá a la Inspección General con la indicación de "Reservado", puesta en la cubierta exterior.
- III. Los exámenes se realizarán en las horas fijadas, cualquiera que sea el turno en que funcionen los establecimientos o las secciones de que consten.
- IV. En los establecimientos de la Capital Federal, deberá tomarse el examen de ingreso aunque el número de aspirantes no exceda del de asientos disponibles.
- V. Las comisiones examinadoras corregirán las pruebas inmediatamente después de terminado el examen.

Saludo a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Señor Director:
Rector:

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

DECRETOS

Decreto n° 2349, del 5 de febrero, creando en la Dirección de Educación Física un cargo de profesor de natación.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

A los efectos de atender debidamente la enseñanza de la natación que se imparte en los establecimientos de enseñanza por intermedio de la Dirección General de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Créase en la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública un empleo de profesor de natación (item docente), rentado en doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m/n.), con imputación a la partida que "para pago de horas y otros cargos docentes que requiere las necesidades de la instrucción pública" prevé el Presupuesto en vigor.

Art. 2°. — Nómbrase en dicho empleo, al profesor en la especialidad, Sr. Guillermo Federico Andrés Panelo (Mat. 1.914.807-D. M. 15-Cl. 1918).

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTINEZ ZUVIRIA

Decreto n° 2685, del 12 de febrero, reconociendo los servicios prestados en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el Teniente Coronel (R.) don Bernardo Servat.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

Con el objeto de regularizar la situación del Teniente Coronel (R.S.R.) don Bernardo Servat, Investigador de la Dirección General de Educación Física, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y teniendo en cuenta que por resolución de fecha 31 de enero ppdo. se dan por finalizadas las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Reconócese los servicios prestados en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública desde el 26 de julio de 1943 al 31 de enero ppdo. por el Teniente Coronel (R.S.R.) don Bernardo Servat.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese y, cumplido, archívese.

RAMIREZ

G. MARTINEZ ZUVIRIA

Decreto n° 3160, del 12 de febrero, anulando varios llamados a concurso de cátedras de educación física y reduciendo —en los casos que corresponda— el número necesario de los mismos, para la aplicación del nuevo plan.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

Visto lo informado por los tribunales calificadores designados de conformidad con lo dispuesto por el art. 2°, inciso 3° del decreto n° 45.799, del 27 de octubre de 1939, y disposiciones complementarias del decreto n°

53.775, del 23 de enero de 1940, y resolución ministerial del 20 de enero de 1943 —que reglan la adjudicación de cátedras vacantes de educación física, según el régimen de concurso—; y

CONSIDERANDO:

Que las horas que se comprometieron en el segundo llamado a concurso efectuado por la Dirección General de Educación Física, deben reducirse —en los casos que corresponda— al número que será necesario para la aplicación del nuevo plan de estudio, aprobado por decreto número 101.107, del 22 de septiembre de 1941, siguiendo el mismo procedimiento ya adoptado por decreto n° 124.043, del 30 de junio de 1942, al resolverse el primer llamado a concurso;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Las horas de educación física comprometidas en el llamado a concurso del 31 de enero de 1941, quedan reducidas a las que se proveen por el presente decreto y que se adjudican en mérito a la calificación obtenida en las pruebas de selección realizadas.

Art. 2°. — Declárase anulado el llamado a concurso correspondiente a la Escuela Industrial de la Nación "Oeste", de la Capital Federal (diez horas); Colegio Nacional "Alejandro Carbó", de Concordia, Entre Ríos (dos horas); Colegio Nacional "Simón de Yriondo", de Santa Fe (cuatro horas), que debían ser provistas por profesor; Escuela Normal "José María Torres", de Paraná, Entre Ríos (cuatro horas), y Escuela Normal n° 2 de Rosario, Santa Fe (dos horas), que debían ser provistas por profesora, en virtud de la reducción de horas que es menester efectuar por aplicación del nuevo plan de estudios o por haber sido ocupadas las mismas al efectuarse los reajustes del personal docente por el mismo motivo.

Art. 3°. — Declárase desierto el llamado a concurso para proveer horas vacantes existentes en el Colegio Nacional de Trenque Lauquen, Buenos Aires (dos horas); Colegio Nacional de Córdoba (dos horas); Colegio Nacional "San Martín", de San Francisco, Córdoba (dos horas); Colegio Nacional "General San Martín", de Corrientes (una hora); Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá, Corrientes (ua hora); Colegio Nacional de Paraná, Entre Ríos (una hora); Escuela Normal "José María Torres", de Paraná, Entre Ríos (dos horas); Escuela Normal "Joaquín V. González", de Chiclecito, La Rioja (dos horas); Colegio Nacional "Manuel Ignacio Molina",

de San Rafael, Mendoza (dos horas), y Escuela Normal de Santiago del Estero (dos horas), que debían ser provistas por profesor; y en el Colegio Nacional de Bolívar, Buenos Aires (dos horas); Escuela Normal "Dalmacio Vélez Sársfield", de Villa Dolores, Córdoba (dos horas); Colegio Nacional "San Martín", de San Francisco, Córdoba (dos horas); Escuela Normal de Maestras "Dr. Juan Pujol", de Corrientes (seis horas); Escuela Normal "Mariano I. Loza", de Goya, Corrientes (tres horas); Colegio Nacional "Alejandro Carbó", de Concordia, Entre Ríos (dos horas); Colegio Nacional de Paraná, Entre Ríos (dos horas), y Colegio Nacional de Viedma, Río Negro (dos horas), que debían ser provistas por profesora, por cuanto no se han presentado aspirantes en condiciones.

Art. 4º. — Declárase anulado el llamado a concurso correspondiente al Liceo Nacional de Señoritas n° 3 de la Capital Federal, por cuanto la hora comprometida debe ser adjudicada a una profesora del establecimiento para completar su tarea impar.

Art. 5º. — Nómbrase en los establecimientos y en el número de horas de educación física que en cada caso se indica y a partir del 1º de marzo de 1944, a los señores:

Colegio Nacional n° 3 "Mariano Moreno", de la Capital Federal: Cuatro horas, titular, al profesor de educación física Juan Luis Botta (Mat. 416.434-Cl. 1920-D. M. 1), quien las desempeña actualmente como interino (art. 11), en cuyo carácter cesa en las mismas.

Liceo Nacional de Señoritas n° 2 "Amancio Alcorta", de la Capital Federal: Dos horas, titular, a la profesora de educación física, titular de un cargo de maestra de Estética en la Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires), señorita Elena Irma Bastida (Céd. Id. n° 1.820.589, Pol. Cap.), en horas vacantes.

Escuela Normal n° 2 de Profesores "Mariano Acosta", de la Capital Federal: Cuatro horas, titular, al profesor de educación física, profesor de la especialidad en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" de la Capital, Jonatán Nicolás Pardias (Mat. 563.353 - Cl. 1916 - D. M. 4), en horas vacantes.

Escuela Normal n° 10 de Maestras de la Capital Federal: Cuatro horas, titular, a la profesora de educación física María Isabel Ortiz de Sampietro (Céd. Id. n° 1.191.796, Pol. Cap.), quien las desempeña actualmente como interina (art. 11), en cuyo carácter cesa en las mismas.

Dos horas, titular, a la profesora de educación física, titular de un

cargo de maestra de Estética en la Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires), señorita Elena Irma Bastida (Céd. Id. n° 1.820.589, Pol. Cap.), en horas vacantes;

Escuela de Comercio n° 3 “Hipólito Vieytes” de Varones, de la Capital Federal: Cuatro horas, titular, al profesor de educación física y titular de ocho horas en el establecimiento, Luis Andrés Martín (Mat. 257.013-Cl. 1913-D. M. 2), en horas vacantes.

Cuatro horas, titular, al profesor confirmado en la asignatura, profesor de la especialidad en la Escuela de Comercio n° 1 de la Capital, Carlos Alberto Mondria (Mat. 83.772-Cl. 1909-D. M. 1), en horas vacantes.

Cuatro horas, titular, al profesor de educación física y titular de ocho horas en la Escuela de Comercio n° 1 de la Capital, Hermes Vicente Pérez (Mat. 447.560-Cl. 1920-D. M. 4), en dos horas vacantes y dos que actualmente desempeña interinamente (art. 11) el profesor Ismael González Freire, quien cesa en las mismas.

Escuela Industrial de la Nación “Otto Krause” n° 1, de la Capital Federal: Seis horas, titular, al profesor de educación física Jorge Ubaldo Devoto (Mat. 416.613-Cl. 1920-D. M. 1), quien las desempeña actualmente como interino (art. 11), en cuyo carácter cesa en las mismas.

Escuela Normal de Avellaneda (Buenos Aires): Una hora, titular, al profesor de educación física y profesor del establecimiento, Héctor José Urreaga (Mat. 377.189-Cl. 1915-D. M. 3), en horas vacantes.

Escuela Normal “Juan Llerena”, de Mercedes (San Luis): Diez horas, titular, a la profesora de educación física, titular, en el establecimiento, María Angela Segade (Céd. Id. n° 1.809.005, Pol. Cap.), en seis horas que actualmente desempeña como interina (art. 11), en cuyo carácter cesa en las mismas, y cuatro horas vacantes.

Escuela Normal n° 3 de Maestros, de Rosario (Santa Fe): Dos horas, titular, al maestro de gimnasia y recreación Rubén Darío Oliva (Céd. Id. n° 1128, Pol. de San Justo, Santa Fe), en reemplazo del profesor Enrique Mercedes Curetti, que las desempeña actualmente como interino (art. 11), quien cesa en las mismas.

Colegio Nacional de Tucumán: Doce horas, titular, al profesor de educación física Girio Rómulo Berzero (Mat. 3.238.393-Cl. 1921-D. M. 68), en diez horas vacantes y dos que desempeña el señor Mario A. Martínez Santamarina como interino (art. 11), y que cesa en las mismas.

Colegio Nacional "José María Paz", de Resistencia (Chaco): Cuatro horas, titular, al maestro de gimnasia y recreación Océano Atlántico Mus-trassi (Mat. 2.098.782-Cl. 1920-D. M. 18), en horas vacantes.

Art. 6°. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

G. MARTINEZ ZUVIRIA

Decreto n° 3161, del 12 de febrero, devolviendo a la Dirección General de Educación Física el ejercicio de las funciones didácticas y disciplina-rias que le fueran transferidas por decreto n° 117.828, del 28 de abril de 1942, a la Inspección General de Enseñanza, y estableciendo los casos en que ésta asesorará a la Dirección citada.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

CONSIDERANDO:

Que por decreto n° 117.828, del 25 de abril de 1942, se estableció que la Inspección General de Enseñanza ejercería las funciones didácticas y disciplinarias en materia de educación física en los establecimientos de enseñanza media, normal y especial;

Que igualmente se le confirieron diversas atribuciones cuya inter-pretación y aplicación redundó en perjuicio de la enseñanza;

Que es evidente que siendo la educación física una actividad distinta a las demás asignaturas, no existe razón —y la práctica lo ha demostra-do— para que el organismo técnico de este Ministerio, que depende di-rectamente de la Subsecretaría, no pueda ejercer la vigilancia de la apli-cación de las medidas que elabora, así como observar los resultados de las mismas;

Que, por otra parte, habiéndose encomendado a la Dirección General de Educación Física por el mismo decreto entender en todo lo relacio-nado con la acción del Estado en favor de la educación física popular, no ha podido cumplirse eficazmente dicha importante iniciativa al pasarse la mayor parte de los Inspectores a otra repartición;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Déjase sin efecto los arts. 1°, 2° y 3° del aludido decreto n° 117.828/942.

Art. 2°. — En lo sucesivo corresponderá a la Inspección General de Enseñanza asesorar cuando le sea requerido, en los siguientes casos:

- a) sistema de promoción de la materia de educación física;
- b) programas de educación física;
- c) casos de aplicación del art. 313 del Reglamento General;
- d) en los casos de adopción de medidas disciplinarias contra el personal de los establecimientos de enseñanza;
- e) cuando se proyecte impartir la enseñanza a título de ensayo o sin que la materia esté comprendida en el plan de estudios;
- f) pedidos de permutas de profesores o de cambios de tareas;
- g) proyectos sobre práctica de la enseñanza de los alumnos de los Institutos Nacionales de Educación Física en los establecimientos dependientes del Ministerio.

Art. 3°. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

G. MARTINEZ ZUVIRIA

Decreto n° 3684, del 12 de febrero, suprimiendo el curso de “Maestro de Gimnasia y Recreación” que funciona en el Instituto Nacional de Educación Física “General Belgrano”.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

Visto el pedido formulado por la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°. — Queda suprimido el curso de “Maestro de Gimnasia y Recreación” que funciona en el Instituto Nacional de Educación Física “General Belgrano”, sección varones.

Art. 2°. — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para incluir en el próximo curso del Instituto Nacional de Educación Física “General Belgrano”, la materia equitación; y para efectuar las modificaciones del plan de estudios, en ambos Institutos Nacionales del Profesorado, para el año 1945, con un mínimo de tres años.

Art. 3°. — Igualmente, autorízase a dicho Ministerio para conceder becas de estudio en el profesorado aludido, a bachilleres o maestros normales, residentes en las Provincias o Territorios, quienes deberán someterse previamente al examen de ingreso.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Reg. Nacional.

RAMIREZ

G. MARTINEZ ZUVIRIA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 11 de febrero, disponiendo el archivo de las actuaciones formuladas por el Comisionado Investigador en la Dirección General de Educación Física, Teniente Coronel (R.) Bernardo Servat y declarando que ellas no afectan el buen nombre y honor del señor Director General, don César S. Vásquez.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.

Vistas estas actuaciones elevadas por el señor Comisionado Investigador de la Dirección General de Educación Física, Teniente Coronel (R.) D. Bernardo Servat, nombrado con fecha 26 de julio de 1943 para determinar si la mencionada Dirección “llena la finalidad que le ha sido confiada; si los fondos que a ella destina el Estado reportan una inversión ventajosa y su organización es la adecuada al logro de dichos propósitos”; y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a los cargos formulados, resulta solamente de importancia el que se refiere a la desaparición de elementos del Servicio Médico de la aludida Dirección, por un valor aproximado de mil cuatrocientos pesos;

Que del descargo producido por el señor Director General de Educación Física en la vista conferida, se evidencia que tal desaparición no le es legal ni administrativamente imputable por no haber mediado negligencia de su parte al haberse tomado las medidas a su alcance para la custodia y conservación de los elementos médicos;

Que no obstante las presunciones de que la desaparición del instrumental se haya producido mientras se encontraba bajo la custodia del Jefe del Servicio Médico, no hay elementos de juicio suficiente como para responsabilizarlo, pero cabe una seria advertencia, para que en lo sucesivo ponga mayor celo en sus funciones administrativas;

Que en atención a la forma en que ha sido levantado el cargo antes aludido y los demás que se formula cuyo análisis no es necesario por su inconsistencia, corresponde resolver sin más trámite estas actuaciones por ser conveniente para la reanudación de las actividades regulares de esa dependencia;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Disponer el archivo de las presentes actuaciones en la Dirección General de Educación Física con la expresa declaración de que ellas no afectan el buen nombre y honor del señor Director General de Educación Física, don César S. Vásquez.

MARTINEZ ZUVIRIA

Resolución del 29 de febrero, estableciendo los requisitos que será necesario cumplir para aspirar a las becas que acordará anualmente el Instituto de Educación Física, sección mujeres.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

Atento a que la Ley de Presupuesto ha creado becas de estudio en el Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.—Las becas que asigna la Ley de Presupuesto para el Instituto Nacional de Educación Física (sección mujeres), serán acordadas anualmente entre las maestras y bachilleres egresadas de las Escuelas Normales y Colegios Nacionales del interior del país.

2º.—Para poder optar a las becas, las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) solicitar la inscripción, con un sello de dos pesos moneda nacional, ante la Dirección General de Educación Física, presentando certificado de estudios, la partida de nacimiento que compruebe su edad no menor de 18 ni mayor de 25 años al 1º de marzo, una fotografía de 9 x 12, certificado de buena salud, autorización del padre o encargado si fuere menor y certificado policial de residencia. El rector o director del establecimiento educacional donde la candidata haya cursado sus estudios certificará, a su vez, sobre el domicilio de la misma. Las solicitudes se presentarán antes del 20 de febrero y, por este año, hasta el 21 de marzo;
- b) ser declarada apta en el examen físico-médico que se realizará en Buenos Aires;
- c) haber aprobado el examen escrito de ingreso y la prueba de eficiencia física.

3º.—Los pasajes necesarios para la selección definitiva, correrán por cuenta del Estado.

4º.—El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, previo informe de la Dirección General de Educación Física, acordará las becas. En el caso de que el número de aspirantes en condiciones exceda la cantidad de becas autorizadas, se seleccionarán las que obtengan mayor puntaje, de acuerdo con la reglamentación vigente, hasta cubrir el número disponible. Entre las aspirantes de iguales condiciones se dará preferencia a las que provengan de regiones del país donde sea más necesario el servicio de profesoras de la materia. No se elegirá en ningún caso más de una becaria por localidad y sólo por excepción dos de una misma provincia o territorio.

5º.—El importe de la beca, \$ 100, será entregado a las interesadas por mensualidades.

6º.—Las becarias deberán vivir, con preferencia, en institutos religiosos de los que acuerdan pensión a estudiantes, y la Dirección del Instituto Nacional de Educación Física recabará mensualmente de los mismos un informe sobre la conducta de cada una.

7º.—La Dirección del establecimiento llevará una ficha de cada becaria en la cual hará constar bimestralmente la aplicación, comportamiento y estado de salud. Si se advirtiera la necesidad de alguna medida especial, consultará el caso con la Dirección General de Educación Física.

8º.—Perderán los beneficios de la beca las alumnas que demuestren mala conducta, que obtengan calificación inferior a “Bueno” o promedio general de clasificación bimestral inferior a seis.

9º.—Las becas se mantendrán hasta tanto las beneficiarias egresen del establecimiento, salvo el caso del artículo anterior. Los pasajes de traslado en vacaciones a la localidad de origen, serán por cuenta del Estado.

10º.—Las alumnas becadas quedan eximidas del pago de matrícula y derechos de examen.

11º.—Las becarias egresadas con el título de Profesora de Educación Física serán tenidas preferentemente en cuenta para ocupar las cátedras vacantes del interior de la República.

12º.—Por este año, se acordarán también becas a las alumnas de segundo año del Instituto Nacional de Educación Física que procedan del interior del país, y que por su aplicación y conducta durante el año ya cursado, se hagan acreedoras a ese beneficio.

13º.—Comuníquese, anótese y archívese.

SILGUEIRA

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Resolución del 2 de febrero, disponiendo se aplique en forma experimental, en varios establecimientos de enseñanza, el proyecto sobre “Insignia de la educación física”.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1944.

Vistos y considerando oportuna la solicitud que formula la Dirección General de Educación Física,

El Subsecretario de Instrucción Pública

DISPONE:

1º.—El Instituto Nacional de Educación Física “General Belgrano”, sección varones, y los Colegios Nacionales de Mar del Plata, Viedma, Trelew, Mendoza, Santa Rosa, Rosario n° 1, Concepción del Uruguay, Misiones, Santiago del Estero, Salta y La Rioja, aplicarán en forma experimental el proyecto de la “Insignia de la educación física”, que corre de fs. 2 a 9 (1).

2º.—Al finalizar el próximo primer bimestre, los establecimientos informarán a la Dirección General de Educación Física el resultado obtenido, con las observaciones que estimen pertinentes.

3º.—Comuníquese y resérvese hasta el 30 de octubre.

MANUEL VILLADA ACHAVAL

Subsecretario de Instrucción Pública

—(1) La “Insignia de educación física” tiene por objeto fomentar y estimular la preparación física de la juventud, el adiestramiento sistemático y continuado para los deportes y pruebas de eficiencia física y el cumplimiento integral de los objetivos de la educación física escolar.

Consistirá en una placa (botón, distintivo) con una alegoría alusiva y un diploma comprendiendo tres categorías.

Resolución del 8 de febrero, adjudicando a varias firmas comerciales, elementos para el Departamento Físico del Colegio Nacional de Posadas (Misiones).

Buenos Aires, 8 de febrero de 1944.

Vistas estas actuaciones formadas con el objeto de proveer al Colegio Nacional de Posadas (Misiones) de elementos con destino a su Departamento Físico,

El Subsecretario de Instrucción Pública

DISPONE:

1º.—Adjudicar los elementos licitados en la siguiente forma: Una balanza para pesar personas, con escala de peso corredizo hasta 150 kgs., a la firma Lutz Ferrando y Cía., S. A., por la suma de \$ 103; un cartabón con mango de madera lustrada para medir talla sentado y parado, a la firma Inag, S. A., por la suma de \$ 60; un espirómetro tipo Barnes (seco), a la firma Lutz Ferrando y Cía., por la suma de \$ 31.

2º.—El importe total de las adquisiciones que se disponen, de \$ 194 m/n. (pesos ciento noventa y cuatro moneda nacional), será imputado a la partida de gastos de la Dirección General de Educación Física.

3º.—Pase a esta Dirección General para que libere las órdenes de provisión y demás efectos.

MANUEL VILLADA ACHAVAL

Subsecretario de Instrucción Pública

Resolución del 11 de febrero, sobre examen de ingreso de alumnas del Instituto de Educación Física, sección mujeres, que abandonaron sus estudios en el curso de 1943.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.

Vistos: hágase saber al Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, que las alumnas que abandonaron sus estudios en el curso de 1943 y que deseen reiniciar sus estudios, podrán reincorporarse a primer año previo examen físico-médico y sin la obligación de rendir examen de ingreso.

Comuníquese al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" para su conocimiento y archívese.

MANUEL VILLADA ACHAVAL
Subsecretario de Instrucción Pública

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución del 1° de febrero, disponiendo la actualización de domicilios del personal de la Dirección General.

Buenos Aires, 1° de febrero de 1944.

Por cuanto las anotaciones correspondientes al domicilio del personal de la Dirección General y establecimientos de su dependencia deben mantenerse actualizadas,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1°.—Todo cambio de domicilio del personal de esta Dirección General y establecimientos de su dependencia debe ser comunicado a la Secretaría de la Dirección General o establecimientos respectivos, dentro del tercer día.

2°.—Los establecimientos, a su vez, comunicarán de inmediato a la Dirección General dicho cambio.

3°.—Del 1° al 15 de enero, los establecimientos enviarán una nómina con los domicilios de su personal a fin de comprobar el cumplimiento de la disposición que se adopte.

4°.—Notifíquese, comuníquese, regístrese en Secretaría y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ
Director General de Educación Física

Resolución del 7 de febrero, dejando sin efecto la descalificación, en el concurso intercolegial de remo, del Instituto Libre de Segunda Enseñanza, dispuesta por resolución del 21 de octubre de 1943.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1944.

Vista la presentación del Instituto Libre de Segunda Enseñanza, y atento a que su manifestación es exacta,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1º.—Déjase sin efecto la descalificación del Instituto Libre de Segunda Enseñanza (Universidad Nacional de Buenos Aires) en el concurso intercolegial de remo, dispuesta por disposición n° 461 del 21 de octubre de 1943.

2º.—Modifícase el cómputo final del aludido concurso, aprobado por la disposición mencionada, en la siguiente forma:

Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause"	1º con 20 pts.
Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires)	2º " 7 "
Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires)	3º " 4 "
Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires)	4º " 3 "
Escuela de Oficios n° 2 de la Capital	4º " 3 "
Instituto Nacional de Educación Física	4º " 3 "
Escuela Argentina Modelo	7º " 2 "
Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires)	8º " 1 "

3º.—El cómputo general de dicha regata, a los efectos del art. 16, inciso a), es el siguiente:

Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires)	4º con 2 pts.
Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires)	3º " 6 "
Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón" (Capital)	no clasificó
Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires)	2º con 9 pts.
Escuela de Comercio "J. V. González" (Capital)	no clasificó
Escuela de Oficios n° 2 de la Capital	4º con 2 pts.
Escuela Industrial de La Plata	no clasificó
Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" (Capital)	1º con 15 pts.

Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires)	descalificado con 5 p. en cont.
Instituto Incorporado Colegio Champagnat (Capital) ..	no clasificó
Instituto Inc. Escuela Argentina Modelo (Capital)	4° con 2 pts.
Instituto Libre de Segunda Enseñanza (U. N. de B. A.)	no clasificó
Inst. Nac. de Educación Física "General Belgrano"	4° con 3 pts.

4°.—Déjese copia de la presente en el expediente n° 6075/943, comuníquese al Instituto Libre de Segunda Enseñanza y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ
Director General de Educación Física

Resolución del 8 de febrero, autorizando a la Asociación de Fomento "Varela Bonorino" para utilizar las instalaciones del Gimnasio n° 2, de la Dirección General.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1944.

Vistos: autorízase a la Asociación de Fomento "Varela Bonorino" para concurrir al Gimnasio n° 2 los días sábados por la tarde (utilizando todas las instalaciones menos la cancha de fútbol), domingos y feriados (todas las instalaciones en la forma que indique el Intendente de ese Gimnasio).

Comuníquese, tome nota el Inspector Héctor F. Bravo, hágase saber al Intendente del Gimnasio n° 2 y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ
Director General de Educación Física

CIRCULARES

Circular n° 2, del 25 de febrero, comunicando el decreto del 12 del actual que deja sin efecto las funciones didácticas y disciplinarias que se habían otorgado a la Inspección General de Enseñanza.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. acompañando, para su conocimiento y efectos, copia del decreto n° 3161/944, del 12 de febrero corriente, por el cual se modifica el decreto n° 117.828, del 25 de abril de 1942.

En consecuencia, quedan sin efecto las funciones didácticas y disciplinarias que en materia de educación física se habían otorgado a la Inspección General de Enseñanza por el decreto citado en último término, funciones que volverá a ejercer la Dirección General de Educación Física, sin perjuicio, claro está, de la tarea disciplinaria y de fiscalización que corresponde a las autoridades de cada establecimiento sobre su personal docente.

Además de la acción que deban desarrollar los señores Inspectores de educación física, quienes también vuelven a depender de esta Dirección General, acción que deseo ver traducida en una permanente colaboración con los establecimientos de enseñanza, aprovecho esta oportunidad para solicitar de ese personal directivo su decidida participación en la vigilancia y fomento de la educación física, complemento indispensable de la educación integral de la juventud, para formar generaciones fuertes y sanas física y moralmente.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ
Director General de Educación Física

NOTAS

Nota del 12 de febrero, a su S. E. el señor Ministro de Marina, agradeciendo las atenciones dispensadas a los estudiantes universitarios paraguayos, en la visita que efectuaron a la Base de Río Santiago.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

A S. E. el señor Ministro de Marina.

Enterado el subscripto por el señor Subsecretario de Instrucción Pública, don Manuel Villada Achával, de las múltiples y finas atenciones

dispensadas en oportunidad de la visita efectuada a la Base de Río Santiago y Escuela Naval Militar, visita realizada a iniciativa de V. E. por los estudiantes universitarios paraguayos actualmente huéspedes de este Ministerio, le es particularmente grato significar su reconocimiento por la amplia colaboración prestada en esta oportunidad.

Deseo destacar especialmente a V. E. la cortesía puesta de manifiesto por el señor Jefe de Secretaría de ese Departamento, Capitán de Fragata don Mario E. Sánchez Negrete; el señor Jefe de la Base de Río Santiago, Capitán de Navío don Emilio Rodríguez Villar; el señor Director de la Escuela Naval Militar, Capitán de Navío don Ernesto Basílico, así como por los oficiales superiores de dichos Institutos, para hacer más grata la permanencia de los huéspedes.

Con tal motivo saluda a V. E. con su más alta consideración.

G. MARTINEZ ZUVIRIA

Nota del 19 de febrero, a S. E. el señor Ministro de Guerra, acompañando con destino a la Dirección de Tiro y Gimnasia, a los efectos de la preparación de las clases de tiro escolar, la nómina de los establecimientos de enseñanza oficial e incorporada.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1944.

A S. E. el señor Ministro de Guerra.

Con relación a la nota n° 192 de 29 de enero ppdo., por la cual solicitaba la nómina de los establecimientos dependientes de este Ministerio, con destino a la Dirección General de Tiro y Gimnasia y a los efectos de la preparación de las clases de tiro que se imparten en los mismos, tengo el agrado de dirigirme a V. E. acompañando copia autenticada de la nómina de establecimientos de enseñanza oficial e incorporados de varones creados con posterioridad al 16 de marzo de 1943. En la fecha se remitió a ese Departamento el expediente n° 305/943, con la nómina actualizada de los establecimientos citados.

Saludo a V. E. con toda consideración.

J. HONORIO SILGUEIRA

Nota del 25 de febrero, a S. E. el señor Ministro de Agricultura, sobre reserva de un lote de tierras fiscales, en Nahuel Huapí, con destino a los Campamentos de los Institutos Nacionales de Educación Física.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1944.

A S. E. el señor Ministro de Agricultura,
General de Brigada D. Diego I. Mason.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. a fin de acusar recibo de la nota de fecha 4 de febrero corriente, de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, por la que comunica a este Ministerio la resolución n° 13.095, del 19 de enero ppdo., por la que se dispuso reservar el lote n° 74 de la Colonia Agrícola Nahuel Huapí, del Parque Nacional del mismo nombre, con destino a los Campamentos de los Institutos Nacionales de Educación Física de la Dirección General de Educación Física, de este Ministerio.

Agradeciendo al señor Ministro la cesión dispuesta, lo saluda con toda consideración.

J. HONORIO SILGUEIRA

Nota del 29 de febrero, a S. E. el señor Ministro de Guerra, agradeciendo las atenciones dispensadas a los estudiantes universitarios paraguayos con motivo de la visita que éstos efectuaron al Colegio Militar de la Nación y otros establecimientos de ese Ministerio.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

A S. E. el señor Ministro de Guerra.

Enterado el subscripto por el señor Director General de Educación Física, profesor señor César S. Vásquez, de las múltiples y finas atenciones dispensadas en oportunidad de la visita efectuada el 18 del corriente al Colegio Militar de la Nación y otros establecimientos, tales como el Círculo Militar y Barrio de Suboficiales, por los estudiantes paraguayos

que fueran huéspedes de este Ministerio, le es particularmente grato significarle su agradecimiento por la amplia colaboración dispensada por el Departamento al digno cargo de V. E.

Deseo destacar especialmente la cortesía y gentileza puesta de manifiesto por el Mayor D. José Embrioni, que acompañó a los visitantes, así como la amabilidad dispensada por el señor Subdirector del Colegio Militar, Teniente Coronel D. A. Rodríguez, y por el cuadro superior de la oficialidad de dicho establecimiento para hacer más grata la permanencia de los huéspedes.

Saludo a V. E. con toda consideración.

J. HONORIO SILGUEIRA

Nota del 2 de febrero, al Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra, referente a la nota en que remite las aclaraciones sobre incorporación al Cuerpo de Gimnasia y Esgrima del Ejército de los profesores de educación física, con título expedido por este Departamento.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1944.

Al señor Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra.

Acuso recibo de su nota del 24 de enero ppdo., por la que remite las aclaraciones al decreto n° 15.064 del año 1943, relativo a la incorporación al Cuerpo de Gimnasia y Esgrima del Ejército de los profesores de Educación física con título expedido por este Departamento.

Considerando de sumo interés las mencionadas aclaraciones, ellas serán enviadas por intermedio de la Dirección General de Educación Física, conjuntamente con la copia de dicho decreto, a todos los ex alumnos egresados, cuya edad máxima no sea superior a 25 años hasta el 31 de marzo de 1944.

A tal fin, por intermedio de la misma Dirección se actualizarán los domicilios y datos. Oportunamente se hará saber a ese Ministerio el resultado de la invitación, permitiéndome insinuar la posibilidad de la difusión radiotelefónica y periodística del decreto en su parte dispositiva y de las aclaraciones recibidas, para un mejor éxito en el logro de estas comunes aspiraciones.

Saludo a V. S. con las expresiones de mi más alta consideración.

MANUEL VILLADA ACHAVAL

Subsecretario de Instrucción Pública

Nota del 2 de febrero, al Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física de Montevideo (Uruguay), acusando recibo de la nota por la que esa Comisión Nacional expresa su sentimiento ante la catástrofe de San Juan.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1944.

Al señor Presidente y Director General de la Comisión Nacional de Educación Física, don Aníbal Z. Falco.

Montevideo — Uruguay.

Acusando recibo de su nota n° 74/944, de 20 de enero ppdo., en la cual expresa su hondo sentimiento ante la catástrofe provocada por el sismo que destruyó la localidad de San Juan, en nombre de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública y en el propio, agradezco profundamente al señor Presidente las delicadas expresiones y sentimientos de solidaridad.

Ruégole hacer extensivo este agradecimiento a los señores miembros de esa Comisión que tan dignamente preside.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

Nota del 3 de febrero, al Presidente del Consejo de Cultura Física de Asunción (Paraguay), informándole sobre la sección de propaganda y difusión radial de la educación física.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1944.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Cultura Física,
General D. Gilberto Andrada.

Asunción — Paraguay.

Tengo el agrado de acusar recibo de su atenta nota n° 356, del 31 de diciembre ppdo., cuyos amables conceptos agradezco.

En contestación a su consulta sobre la organización de la educación física en nuestro país, así como sobre la sección de propaganda y difusión radial de la materia, iniciada por esta Dirección General, me es grato acompañar a la presente la respuesta a un cuestionario formulado en su oportunidad por el Bureau International d'Education de Ginebra, en donde se especifican las actividades relacionadas con la obra de esta Dirección General. Igualmente remito a Vd. adjunta una circular, n° 22, de 6 de octubre ppdo., por la cual se comunica el plan de difusión de la educación física por intermedio de Radio del Estado.

Esperando que en este material informativo se encuentren los datos de su interés, me complazco en formularle las expresiones de mi más distinguida consideración.

Nota del 7 de febrero, al Rector del Instituto Libre de Segunda Enseñanza, haciéndole saber que se ha dejado sin efecto la descalificación del Instituto en el concurso intercolegial de remo de 1943.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1944.

Al señor Rector del Instituto Libre de Segunda Enseñanza.

Con relación a su nota de 27 de diciembre ppdo., por la cual solicita reconsideración de la medida tomada por disposición n° 461, del 21 de octubre de 1943, tengo el agrado de dirigirme al señor Rector a fin de poner en su conocimiento que atento las manifestaciones expuestas, se ha resuelto, por disposición de la fecha, dejar sin efecto la descalificación de ese establecimiento en el concurso intercolegial de remo de 1943, establecida por la mencionada disposición.

Saludo al señor Rector con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ
Director General de Educación Física

Nota del 7 de febrero, al Rector del Colegio Nacional de Mar del Plata, haciéndole saber que se ha escogido a ese establecimiento para que, en forma experimental, aplique el proyecto de la "Insignia de la Educación Física".

Buenos Aires, 7 de febrero de 1944.

Al señor Rector del Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires).

Tengo el agrado de dirigirme al señor Rector, haciéndole saber que por resolución superior, dictada el 2 del corriente, se ha escogido a ese establecimiento para que, en forma experimental, aplique el proyecto de la "Insignia de la Educación Física", cuya copia le remito adjunto.

Al finalizar el próximo primer bimestre, informará a esta Dirección General el resultado obtenido, con las observaciones que estime pertinentes.

Considero obvio destacar la importancia de la colaboración que se solicita y la circunstancia de haberse seleccionado para este estudio experimental a doce establecimientos del país.

Saludo al señor Rector con toda consideración.

César S. Vasquez

Director General de Educación Física

Nota del 7 de febrero, a la Rectora del Liceo de Señoritas n° 2, de la Capital, destacando la dedicación que ha prestado a la educación física ese establecimiento, según se desprende de la Memoria del Liceo correspondientes al año 1943.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1944.

A la señora Rectora del Liceo Nacional de Señoritas n° 2, de la Capital.

Con referencia a la Memoria presentada por el establecimiento a su digno cargo, tengo el agrado de dirigirme a la señora Rectora acusando recibo de la misma.

De su lectura se desprende una evidente preocupación por la educación física, y los progresos obtenidos, por lo que cumplo con un grato deber en destacar estos aspectos, de los que se toma debida nota.

A fin de que los beneficios de la materia puedan tener mayores alcances y un más alto nivel de organización, sugiero a la señora Rectora se efectúen las gestiones del caso para que por lo menos una de las sesiones semanales se realice en un local apropiado, que podría ser el Club Ferrocarril Oeste o Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", intensificando, por otra parte, la acción del Club Colegial, a cuyo efecto, y como simple referencia, le adjunto el Reglamento del Club Colegial del Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón", de la Capital.

Saludo a la señora Rectora con toda consideración.

César S. Vasquez

Director General de Educación Física

Nota del 8 de febrero, a la Dirección de la Escuela Normal de Mendoza, sobre el cumplimiento del plan de estudios de educación física en esa escuela.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1944.

A la Dirección de la Escuela Normal de Mendoza.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, acusando recibo de la Memoria del Departamento de Educación Física, presentada por el establecimiento a su cargo.

De su lectura se desprenden los inconvenientes que ha tenido que afrontar la Escuela, en el cumplimiento del plan, tales como la falta de recursos económicos, la carencia de instalaciones adecuadas, la ausencia de una conciencia colectiva sobre los objetivos y beneficios de la educación física, la escasez de recursos disciplinarios y didácticos, la poca colaboración de las instituciones particulares y la pobreza física, casi general, de los alumnos.

Todos estos obstáculos han de desaparecer paulatinamente con el apoyo que presta esta Dirección General a estas actividades educacionales, de tanta importancia para el desenvolvimiento físico, psíquico y de la personalidad de los educandos, resultados que ya se dejan entrever a través de los datos consignados, que pueden calificarse de excelentes.

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vasquez

Director General de Educación Física

Nota del 10 de febrero, a S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, solicitándole la modificación de los planes de estudios en los Institutos de Educación Física.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1944.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Doctor Gustavo Martínez Zuviria.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., con el fin de solicitar la modificación de los planes de estudio de los Institutos Nacionales de Educación Física, en mérito a las razones que paso a exponer.

Considero, en primer término, oportuno suprimir el actual curso de Maestros de Gimnasia y Recreación, de un año de estudios, en razón de que han desaparecido las causas de emergencia que determinaron la organización de dicho curso (decreto n° 27.829, del 31 de marzo de 1939), cuales eran la falta de profesores capacitados y con título, en el interior de la República.

Por otra parte, la experiencia ha demostrado que resulta excesiva la tarea que deben cumplir los alumnos del Interior, seleccionados para este curso, al estudiar simultáneamente el cuarto año de la Escuela Normal y los programas vigentes en el Instituto Nacional de Educación Física. Debe, igualmente, tenerse en cuenta que no existe posibilidad de perfeccionar con nuevos conocimientos a los alumnos de este curso, cuando las necesidades y adelantos lo van exigiendo, por imposibilidad de tiempo libre para ello.

Desaparecido también el problema que significaba la falta de profesores en las localidades del Interior, es del caso puntualizar que la educación física exige las mismas capacidades en cualquier parte del país en que las desempeñe el profesor, sin dejar de reconocer los beneficios innegables que han recibido en su formación pedagógica y espiritual los alumnos del curso de recreación bajo el sistema de internado.

Con respecto al profesorado, el vasto campo de acción en que día a día ha de ir actuando la educación física, exige dotar a los profesores de la especialidad, de todos los conocimientos teórico-prácticos, indispensable, para que puedan desempeñarse con suficiente y adecuada capacidad y experiencia profesional. Para ello es necesario el aumento de horas de estudios, que significaría por lo menos un año más en el plan del profesorado. Al así hacerlo se velaría también por el prestigio, bien ganado, de nuestros Institutos de la especialidad.

En mérito a las consideraciones efectuadas, propongo a V. E. que se autorice a esta Dirección General a efectuar una revisión de los planes del profesorado de ambos sexos, en base a tres años de estudio, modificación que, de aceptarse, comenzaría a regir a partir del curso lectivo de 1945.

Con respecto al curso de Maestro de Gimnasia y Recreación, dado que ya se han recibido en esta Dirección General solicitudes de aspirantes y en el deseo de satisfacer sus legítimas aspiraciones, pero también conciliarlas con los intereses del Estado, en el sentido de asegurarles el mayor éxito profesional, propongo a V. E. becar a los actuales candidatos que estén en condiciones reglamentarias, en calidad de alumnos internos del Instituto Nacional de Educación Física, para que puedan, en mérito a dicha selección, basada en las cualidades intelectuales, morales y físicas que exigen los reglamentos, terminar su carrera de maestro normal en la Escuela de San Fernando y seguir paralelamente parte del curso actual del profesorado de educación física. Los que al terminar el año lo aprobaran, completarán durante las vacaciones de dicho primer año, pudiendo así, al iniciarse el curso de 1945, entrar al segundo año del profesorado.

Igualmente autorizar a esta Dirección General para becar, en el curso del profesorado y de acuerdo a las plazas vacantes que puedan existir en el internado y a las necesidades profesionales, a los maestros normales y bachilleres del Interior que hayan aprobado el examen de ingreso vigente.

Y atento al ensayo efectuado en el Instituto de varones durante el año 1943, con respecto a un curso de equitación, cuya importancia como deporte y como conocimiento para todo profesor argentino de educación física es obvio destacar, solicito también de V. E. su inclusión para todos los cursos del Instituto.

Saludo a V. E. con toda consideración.

César S. Vasquez

Director General de Educación Física

Nota del 11 de febrero, a la Dirección de la Escuela de Comercio de Tucumán, haciéndole conocer la opinión de la Inspección con motivo de las actividades desarrolladas por el Departamento de Educación Física, en el curso escolar de 1943.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.

A la Dirección de la Escuela Superior de Comercio de Tucumán.

Con relación a la Memoria de las actividades desarrolladas por el Departamento de Educación Física durante el curso escolar de 1943, tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber lo expresado por el Inspector señor Guillermo Newbery: "Trátase de una reseña bastante completa de actividades realizadas, destacándose únicamente la omisión de referencia al Club Colegial y las conversaciones sobre temas de educación física e higiénica que exige el programa. Por lo demás, puede decirse que refleja un evidente y promisor interés del establecimiento en la asignatura. Por lo tanto, estimo procede la aprobación y archivo de la Memoria motivo de estas actuaciones".

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vasquez

Director General de Estadística y Personal

Nota del 12 de febrero, a los profesores de educación física, destacando la importancia del decreto por el cual se crean 50 vacantes en el Cuerpo de Gimnasia y Esgrima del Ejército.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

Al señor profesor:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. acompañando copias del decreto n° 15.064/943, de 7 de diciembre ppdo., por el cual se crean 50 vacantes en el Cuerpo de Gimnasia y Esgrima del Ejército, para ser cubiertas por profesores egresados del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", así como las aclaraciones al mismo.

El señor profesor sabrá interpretar la importancia que reviste el mencionado decreto, el que a la par que implica un estímulo y reconocimiento para los egresados del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", amplía su futuro campo de acción al permitir su ingreso a las instituciones armadas de la Nación.

En el caso de que no hubiera recibido del Ministerio de Guerra una nota de tenor semejante a la presente, a la cual se acompañaba un talón de inscripción al Cuerpo de Gimnasia y Esgrima del Ejército, ruégole lo haga saber de inmediato a la Secretaría del Ministerio de Guerra (IV^a División), Viamonte 1816, Capital Federal, así como al suscripto.

No dudando que, de existir posibilidad de su parte, afrontará con entusiasmo, dignidad y patriotismo la prueba de ingreso al curso de especialización militar, a desarrollarse en el Colegio Militar, lo saluda muy atentamente.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

Nota del 14 de febrero, al Jefe del Servicio Médico de la Dirección, comunicándole la aprobación de las modificaciones a la forma de realizar los exámenes físico-médicos de los aspirantes a ingresar en los Institutos de Educación Física.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1944.

Señor Jefe del Servicio Médico.

Con relación a su nota del 8 de febrero actual, por la cual propone modificaciones en la forma de realización de los exámenes físico-médicos de los aspirantes a ingresar en los Institutos Nacionales de Educación Física, tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe a fin de comunicarle que por disposición de la fecha han sido aprobadas dichas modificaciones.

Por lo tanto, ese Servicio queda autorizado para realizar el examen a su cargo de dichos aspirantes en la siguiente forma: los mismos concurrirán al pabellón de sanidad de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", donde se les practicará el examen otorrinolaringológico, oftalmológico, dermatológico, radiológico y odontológico. Finalizados éstos, se los citará para el día subsiguiente en el Servicio Médico Central, donde en posesión de los informes médicos anteriores y con sus placas

radiológicas a la vista, el señor Jefe y los médicos del departamento médico de los Institutos respectivos, les efectuarán el examen físico y clínico, y las pruebas funcionales correspondientes.

Saludo al señor Jefe con toda consideración.

J. L. Martín Posse

Subdirector General de Educación Física

Nota del 26 de febrero, a S. S. el señor Subsecretario de Instrucción Pública, referente a la supresión de Jefaturas de Sección en la Inspección General de Educación Física.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1944.

Al señor Subsecretario de Instrucción Pública.

Con motivo de haberse dictado el decreto n° 3161/944, por el cual vuelven a esta Dirección General los señores Inspectores de Educación Física, que revistaban en la Inspección General de Enseñanza, someto a vuestra consideración la situación que ya se presentó anteriormente y que se repetirá ahora con respecto a los Inspectores Jefes de Sección.

En la Ley de Presupuesto figuran dos Inspectores Jefes de Sección, cargos desempeñados por el señor Eduardo Gismondi y por la señora Margarita C. de Karmin Mitchell.

¿Por qué figuran así? Porque desde la creación de la Dirección General de Educación Física se tomó como modelo la organización del cuerpo de Inspectores de la Inspección General de Enseñanza. Pero la práctica desde dicha fecha hasta el decreto del 25 de abril de 1942, que dispuso el pase de los Inspectores, reveló que no eran necesarios en tales funciones de Jefes de Sección.

Bien está que la Inspección General de Enseñanza cuente con cuatro Jefes de Sección, pues por lo pronto comienza por tener secciones, dada la complejidad de sus tareas y el número y diversidad de asignaturas que controla.

Pero esta Dirección General, que es un organismo técnico especializado, no cuenta con más sección ni más asignatura que la educación fí-

sica. La existencia de los Inspectores Jefes no tendrá, por ende, más consecuencia que alargar los trámites burocráticos con inutilidad y pérdida de tiempo. Cabe agregar que sólo hay nueve Inspectores (incluyendo el médico jefe, que no realiza tales tareas) y que, en consecuencia, es indispensable que los dos Inspectores Jefes realicen análoga labor efectiva que aquéllos en los establecimientos de enseñanza de toda la República y en todo lo que atañe a las funciones de la Dirección General.

Por lo demás, el suscripto, por su cargo y por la unidad de la orientación técnica y didáctica, puede y debe ser el verdadero Inspector Jefe.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de la denominación actual y sueldo que corresponde a dichos Inspectores Jefes de Sección, pido a V. S. la autorización necesaria para relevarlos de tal función específica y asignarles las propias de su carácter de Inspectores, debiendo también adoptarse las medidas pertinentes para que en el próximo presupuesto se suprima la leyenda "Jefes de Sección", sin modificar el sueldo de que gozan, y en caso de que hubieran pasado al inciso de la Inspección General de Enseñanza, vuelvan a figurar en el correspondiente a esta Dirección General conjuntamente con los cuatro Inspectores de \$ 600.

Saludo a V. S. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ
Director General de Educación Física

COMUNICADOS

Comunicado del 18 de febrero, sobre inscripción de aspirantes para rendir examen de ingreso a la carrera del profesorado de educación física.

En el Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres (Coronel Díaz 2180), se encuentra abierta, hasta el viernes 25 del corriente, la inscripción para rendir examen de ingreso a la carrera del profesorado de educación física.

Los estudios respectivos se realizan en los Institutos Nacionales de Educación Física, "sección mujeres", Coronel Díaz 2180, y "General Belgrano" (varones), sito en Almirante Brown 855 (San Fernando), obteniéndose al término de los mismos el título de Profesor de Educación Física. Este título habilita a su poseedor para el ejercicio de la enseñanza de la asignatura en todo el país.

Recientemente ha ampliado el campo de posibilidades de los egresados el decreto del Ministerio de Guerra del 7 de diciembre ppdo., creando 50 vacantes en el Cuerpo de Gimnasia y Esgrima del Ejército, para ser cubiertas por profesores egresados del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano"; permitiendo así su ingreso a las instituciones armadas de la Nación.

Para facilitar los estudios, la Ley de Presupuesto vigente ha creado becas para que las maestras normales y bachilleres del interior puedan seguir sus estudios en el Instituto sección niñas; becas que ya existen desde hace años, en lo que se refiere a los varones.

FORMACIONES

Facilitar los estudios en el Instituto de Educación Física y Recreación y en el Grupo de Estudios de Educación Física del Instituto Nacional de Educación Física y Recreación, permitiendo así el ingreso a las instituciones de la Nación, de los estudiantes de las instituciones de la Nación que se encuentren en el extranjero.

Para facilitar los estudios en el Instituto de Educación Física y Recreación, se debe hacer saber a los interesados en los cursos que se ofrecen en el extranjero, a fin de que puedan solicitar el ingreso a las instituciones de la Nación, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 17.000 del 15 de febrero de 1961.

En consecuencia, se debe hacer saber a los interesados en los cursos que se ofrecen en el extranjero, a fin de que puedan solicitar el ingreso a las instituciones de la Nación, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 17.000 del 15 de febrero de 1961.

En consecuencia, se debe hacer saber a los interesados en los cursos que se ofrecen en el extranjero, a fin de que puedan solicitar el ingreso a las instituciones de la Nación, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 17.000 del 15 de febrero de 1961.

En fecho 15 de febrero de 1961.
 Director General de Educación Física y Recreación

COMUNICACIONES

Comunicado del 15 de febrero, sobre inscripción de aspirantes para recibir el título de licenciado en Educación Física.

En el Instituto Nacional de Educación Física y Recreación, se encuentra abierta para recibir el título de licenciado en Educación Física, la inscripción de aspirantes para recibir el título de licenciado en Educación Física.

Los estudios respectivos se realizarán en los Institutos Regionales de Educación Física y Recreación, General de Educación Física y Recreación, y en el Instituto Nacional de Educación Física y Recreación, obteniéndose al término de los mismos el título de licenciado en Educación Física. Este título habilita al interesado para ejercer la profesión de profesor de Educación Física en todo el país.

INFORMACIONES

Conferencias sobre diversos temas de educación física, auspiciadas por la Dirección General de la asignatura y propagadas por L. R. A. Radio del Estado, de acuerdo al plan aprobado por resolución ministerial del 25 de septiembre de 1933, publicada en el Boletín n.º 12, pag. 1317.

ORGANIZACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS

INFORMACIONES

Historia.—Origen. El primer Departamento de Educación Física en nuestro país tuvo origen en la Asociación Cristiana de Jóvenes de Buenos Aires, bajo la dirección del profesor señor Pablo P. Pichardo, destacada personalidad de capacidad indiscutida, a quien cabe el honor de esta iniciativa tendiente a revolucionar la forma en que la educación física se llevaba a cabo, en esa época, en las instituciones deportivas, sirviendo en la actualidad de modelo.

No obstante el tiempo transcurrido y los beneficios que ha reportado este cambio, son muy contadas las instituciones que han organizado su Departamento de educación física. Sirve la presente publicación la motivación para interesar a los señores dirigentes e implantar dicho sistema, considerado actualmente el mejor para orientar la educación física hacia sus mejores efectos.

Objeto. El Departamento de educación física tiene por objeto dirigir en todas las actividades físicas de los asociados, estableciendo su práctica en la forma que resultare más conveniente, reglamentando los planes, programas, horarios, asistencia, deportes, juegos, etc.; determinar de acuerdo a los índices médicos antropométricos las categorías o grupos de los asociados en: infantiles, cadetes, intermedios, mayores (principiantes, novicios, progresivos, veteranos), adoptando toda medida necesaria para

INFORMACIONES

INFORMACIONES

Conferencias sobre diversos temas de educación física, auspiciadas por la Dirección General de la asignatura y propaladas por L. R. A. Radio del Estado, de acuerdo al plan aprobado por resolución ministerial del 28 de septiembre de 1943, publicada en el Boletín n° 43, pág. 1317.

ORGANIZACION DE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACION FISICA EN LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS

Historia.—Origen.—El primer Departamento de Educación Física en nuestro país tuvo origen en la Asociación Cristiana de Jóvenes de Buenos Aires, bajo la dirección del profesor señor Pablo P. Phillips, destacada personalidad de capacidad indiscutida, a quien cabe el honor de esta iniciativa tendiente a revolucionar la forma en que la educación física se llevaba a cabo, en esa época, en las instituciones deportivas; sirviendo en la actualidad de modelo.

No obstante el tiempo transcurrido y los beneficios que ha reportado este cambio, son muy contadas las instituciones que han organizado su Departamento de educación física. Sirva la presente exposición de motivo para interesar a los señores dirigentes e implantar dicho sistema, considerado actualmente el mejor para orientar la educación física hacia sus mejores efectos.

Objeto.—El Departamento de educación física tiene por objeto dirigir todas las actividades físicas de los asociados, estableciendo su práctica en la forma que considere más conveniente, reglamentando los planes, programas, horarios, enseñanza, deportes, juegos, etc.; determina de acuerdo a los índices médicos-antropométricos las categorías o grupos de los asociados en: infantiles, cadetes, intermedios, mayores (principiantes, novicios, progresados, veteranos), adoptando toda medida necesaria para

su mejor desenvolvimiento; propone al personal técnico y administrativo a sus órdenes, designa a los delegados, capitanes, colaboradores, líderes; comunicando a la honorable comisión directiva sus resoluciones.

• **Organización.**—Constituyendo la organización de un Departamento de educación física una función de carácter técnico, corresponde que la designación de las personas que han de atenderlo sean verdaderos especializados y competentes idóneos. Son miembros integrantes del Departamento de educación física: un **Presidente**, miembro de la comisión directiva, quien representa a ésta, preside las reuniones y ejerce funciones de supervisor de las actividades que se practiquen; un **Director técnico** (profesional rentado) ejerce funciones de dirección, administración y organización de todas las actividades que se practiquen, cuya jurisdicción corresponda al Departamento; un **Delegado** (honorario) ante las Federaciones o Asociaciones a las cuales el club estuviera afiliado; un **Capitán** (honorario) por cada deporte o juego que se practique, designado de acuerdo con los socios representantes del deporte en cuestión; un **Cuerpo de Profesores** (rentados) que hubiere o se estableciere en las distintas especialidades. Siendo personal idóneo, los profesores ejercerán funciones de asesores técnicos en su especialización deportiva. Un personal administrativo (rentado). Un cuerpo de líderes (honorario), formado por jóvenes asociados con verdadera vocación "amateur", por la educación física, instruidos en forma conveniente y en cursos especiales, prestarán eficaz colaboración en la obra del Departamento. Un **Cuerpo Médico** (rentado), constituido por personal doctorado en medicina y practicantes mayores, determinará la orientación del asociado en la práctica de las distintas manifestaciones, regulándola en la forma más adecuada a su constitución física. Ejercerá funciones de prevención y preservación de la salud de los asociados con toda la autoridad que su cargo les confiere. Otorgará fichas físico-médica a los asociados, previa a su iniciación en la gimnasia y deportes.

Las funciones de las personas mencionadas no son independientes en su generalidad sino de recíproca cooperación para cuidar y elevar el nivel de salud del socio.

Funciones.—Las funciones del Departamento de educación física pueden dividirse en técnica y administrativa. La primera dirige toda la organización en sí, orienta a los socios en la práctica gimnástico-deportiva, controla todas las actividades a su cargo; ejerce la enseñanza, entrena en los deportes, prepara los equipos representativos, organiza torneos y campeonatos; dicta conferencias; asesora en su especialidad; establece los planes de las distintas actividades a su cargo; forma una juventud sana física y espiritualmente; coopera con todos los organismos internos, aun-

que tengan distinta actividad. En la parte administrativa, comprende el movimiento de correspondencia interna y externa, archivo, estadísticas del funcionamiento del Departamento, planillas de asistencia, horarios, reglamentos, publicaciones, propaganda, memoria anual, etc. Ambas divisiones, necesarias, se complementan para un normal y mejor funcionamiento.

Actividad.—La actividad del Departamento de educación física es múltiple y tiende a tratar de ser completa en la formación física y espiritual del socio. Se cumplirá de acuerdo a las necesidades de cada institución. Las clases de gimnasia serán las más adecuadas a la edad y sexo de los participantes; y en los deportes se observará el criterio que la experiencia aconseja, excluyendo aquellos que crean malformaciones físicas y que como espectáculo sean degradantes al espíritu.

Pedro R. Vulovich Cappa

Profesor de educación física en la Escuela Superior de Comercio "Joaquín V. González"

Importancia de la educación física en el período pre-escolar

El juego y la infancia están tan indisolublemente unidos que en muchas oportunidades se confunden consustancialmente. El juego desempeña un papel psíquico de gran importancia. "Los instrumentos a los que recurre indistintamente el niño para su desarrollo psíquico —dice Claparede— son los juegos y la imitación". Recordemos que justamente el niño aprende imitando e imita jugando.

En el tercer año de vida el juego comienza a ser constructivo. La característica del mismo es que no debe conocerse su resultado final como tal, porque como en cualquier clase de juego, el goce subsiste con él, su tumba es el resultado final. Así lo expresa Mira y López y toma como ejemplo el de la pesca; el goce de este deporte desaparece cuando la caña arrastra consigo una presa.

En el período pre-escolar la educación física tiene papel preponderante, cumpliendo dos objetivos principales:

1°.—**De acción higiénica intensa:** Lo fundamental es la obtención de la salud, entendiéndose como tal, no la carencia de enfermedades, sino el

equilibrio orgánico que conduce al bienestar corporal. De acuerdo con esto, deben preferirse los efectos generales más que los particulares, es decir, sobre el conjunto de la economía.

2º.—**De acción correctiva suave:** No es que la gimnasia deba ser siempre correctiva, sino que debe usarse esa acción en los casos muy frecuentes por cierto, de deformaciones. Como consecuencia, la vigilancia médica es fundamental, abarcando tres aspectos principales relacionados con la educación física. higiénico, preventivo y correctivo.

Del punto de vista educativo podría agregarse una tercera finalidad: el **perfeccionamiento neuro-muscular**. La educación física da destreza actuando sobre los centros nerviosos motores especialmente, pero exclusivamente.

Kilpatrick escribió, hace algunos años: “el niño necesita, tanto como el sol y el aire, contacto con seres ajenos a la atmósfera enquistada del hogar”. La familia forma para el niño, un círculo que es necesario abrir y poner al pequeño en contacto con la vida social externa a él. En tal sentido, debe realizarse su rotación en distintos ambientes, evitando así la estructuración de su carácter. Lo ideal sería mantener el mayor tiempo posible su carácter en formación, favoreciendo la plasticidad propia de las primeras fases evolutivas.

Esa necesidad de contacto con el ambiente social externo a su hogar, se ve solucionada con el rápido ingreso del pequeño en el jardín de infantes, cantinas maternas u otro lugar donde encuentre compañeros de su edad.

Desgraciadamente, poco es lo que en ese sentido se adelanta en nuestro país. El número de esos establecimientos es reducido y sólo alcanzan sus beneficios a un grupo también reducido de hogares. De modo que, siendo su obra grante como organismo, es, por su poca difusión, pobre en el ambiente educativo y desconocida en gran parte del país.

Se hace de todo punto de vista indispensable la vigilancia y cuidado del desarrollo físico del niño en edad pre-escolar, especialmente en las zonas de población menesterosa. En realidad, para que la obra de la enseñanza fuera completa, cada escuela debería poseer un jardín de infantes para iniciar la educación del niño desde los tres años, y en tal sentido se hace urgente la creación de jardines de infantes e instituciones similares destinadas a cumplir obra completa de asistencia social, ya que la existencia actual es mínima y casi desconocida. Esto sería ideal; mas como se hace cuesta arriba principalmente por el presupuesto abultado que importaría su implantación, podría solucionarse creando un establecimiento similar en cada zona de gran población infantil y, más aún, recibiendo en la escuela primaria niños en edad pre-escolar, a los que se sometería a una educación adecuada.

Las preocupaciones por este problema no corresponden pura y exclusivamente a los poderes públicos y en beneficio de los niños de la capital; cabe idéntico interés a los gobiernos provinciales, instituciones particulares, deportivas, empresas industriales, asociaciones de beneficencia, cooperativas.

Irma C. Bonelli

Secretaría del Departamento de educación
física de la Escuela Normal N° 5

Recomendaciones sobre la necesidad de regular la cantidad de los ejercicios

La vida actual se caracteriza por un sedentarismo exagerado. Podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que los niños y los adultos realizan una actividad física insuficiente, menor que la que les corresponde.

Cuántas veces la vida de un niño en edad escolar consiste en cuatro horas de reposo forzado, sentado en un banco de la escuela; otras tantas en su casa, haciendo los deberes; y, como diversión, los domingos, en unas horas de encierro sentado en un cine.

Cuántas veces la actividad física de un adulto se reduce a ir de su casa al trabajo, en cualquier medio de comunicación; a soportar horas de quietud en la oficina; de vuelta a su casa, a descansar en un sillón, y los domingos, a sentarse otra vez y ver un partido de fútbol.

Estos, niños y adultos, no realizan la actividad física necesaria, y debemos saber que así como hay una ley biológica que dice: "La función hace al órgano", hay una segunda ley que expresa: "Órgano que no se usa se atrofia". De aquí deducimos que vivir en la quietud es atrofiarse y que es necesario acostumbrarse a una vida física activa, a correr, a saltar, a trepar, a hacer esfuerzos, a nadar, a respirar a pulmón lleno, movilizar todas las articulaciones y movilizar los músculos.

Como ejemplo de los resultados de una vida física de actividad tenemos los magníficos cuerpos de los helenos, representados por tantas famosas estatuas de la antigua Grecia. Recordemos, asimismo, que su adquisición fué no solamente la belleza corporal, sino también la salud del alma: "Mens sana in corpore sano".

La higiene moderna afirma que la verdadera adquisición que se logra por los ejercicios es la salud orgánica.

Belleza corporal, vigor físico, salud mental y salud orgánica son los resultados bienhechores de una vida de actividad física. Acostúmbrense, pues, a aprovechar todas sus horas libres, destinándolas a los juegos, la gimnasia y los deportes, con el concepto de que es tan necesaria esa actividad como el pan que se llevan a la boca cada día. Si la vida de trabajo y de estudio es de quietud, no agreguen a esa inactividad diversiones con características de sedentarismo.

Como médico de la Dirección General de Educación Física, que examino a los jóvenes estudiantes, puedo afirmar que un 80 por ciento de la población infantil, aparentemente sana, tiene atrofiadas de inactividad, las que inciden sobre sus funciones nobles: son insuficientes respiratorios, tienen astenia nerviosa, son constipados por atrofia de los músculos abdominales, tienen las espaldas cargadas, el pecho oprimido. Si cada padre tuviese el concepto del valor del aprovechamiento de sus horas de recreo y les diese las diversiones apropiadas (vida física activa), como lo preconiza la Dirección General de Educación Física y todos los planes modernos de educación, con toda seguridad que se transformarían esas atrofiadas de inactividad y lograría para sus hijos la mejor posibilidad de desarrollo físico.

Haremos una última recomendación destacando la necesidad de regular la cantidad de los ejercicios, recordándoles que estos constituyen, sin orientación o control, un arma de doble filo, puesto que si por un lado su falta es sedentarismo —y esto es degeneración física—, por el otro su exceso es fatiga que anula las energías psíquicas y corporales, deforma y enferma. Por ello les aconsejamos: 1º) Sométanse a un examen médico previo, que determine el estado de capacidad orgánica; y 2º) Solamente confíen su salud a un experto, a un verdadero profesor de educación física.

Dr. Máximo Aberastury

Jefe del Servicio de Piel de la
Dirección General de Educación Física

La educación física en la edad infantil

La educación física busca formar hombres físicamente aptos, actuando al mismo tiempo conforme con los fines generales de la educación. Tiende al desarrollo y perfeccionamiento orgánicos, en cuanto el cuerpo es instrumento del espíritu.

La obra no es sencilla. Es un proceso largo, continuo y mantenido. De aquí la necesidad de empezar la labor cuanto antes, en aquellos instantes de la vida del hombre que más interesan e importan para su formación. Nos referimos al periodo de la infancia, en que el ser física y espiritualmente es plástico y maleable y está esperando la mano hábil y segura, que lo ayude a modelarse hombre útil para sí y para la sociedad futura.

Si reconocemos el valor de la educación física en la juventud y edad adulta, ocioso sería extendernos en fijar la importancia que reviste la misma para la edad infantil. Queremos, sin embargo, insistir en la seriedad del problema.

Consideramos infancia al período que abarca hasta los 10 ó 12 años y que concuerda con la llamada edad escolar.

El fin de la educación física es uno; pero cumplirlo, supone un proceso que se inicia en el niño, se continúa en el joven y termina en el adulto; variando los objetivos parciales y la forma de conseguirlos, según se actúe sobre el niño, el joven o el hombre.

Para cumplir los fines de la educación física, nos valemos de los denominados agentes de la educación física, siendo los principales: el juego, la gimnasia y los deportes. Nos referiremos a cada uno de ellos en particular.

Nunca se hablará bastante sobre el valor del juego en todas las edades y, especialmente, en la edad que nos ocupa. Desde el punto de vista físico, satisface en el niño la necesidad imperiosa de movimiento, actuando sobre las funciones (activando la respiración y la circulación) y, en forma amplia y general, sobre los músculos.

Desde el punto de vista psicológico y social, su valor es aún mayor. Repetiremos aquí palabras de un prestigioso educador: "El juego es para el niño la expresión espontánea de su ser interior, de sus instintos. Pero es, sobre todo, por su valor educativo, por lo que el juego tiene importancia de primer orden. El espíritu de camaradería, el respeto a cada pequeño detalle de las reglas del juego, una fuerte disciplina personal, etc., encuentran su expresión en el juego. Es interesante observar como, la manera de jugar de los niños y los adultos, refleja los rasgos principales de su carácter. La tendencia al egoísmo, a la cobardía, a la ambición, a la falsedad, a la hipocresía, etc., son visibles lo mismo que las cualidades contrarias: fuerza de voluntad, espíritu caballeresco, etc. El juego es, pues, un medio precioso de que dispone el profesor de educación física para conocer el carácter de sus alumnos, mejor que cualquier otro educador".

Es por todo ello que el juego es la forma más natural de ejercitación física y el agente más de acuerdo con las características físicas y psíquicas del niño. Ahora bien, desde el punto de vista de la educación

física, “solamente jugar es insuficiente; los juegos deben complementarse con ejercicios gimnásticos que, conservando los caracteres del juego —fantasía y placer—, sean verdadero trabajo disciplinado y correctivo”. En este período de pleno desarrollo y crecimiento el organismo es fácil presa de desviaciones y deformaciones, motivadas casi siempre por vicios de postura, agravadas en general por una deficiente y descuidada alimentación. Nace entonces la necesidad de prevenir y corregir; el juego, en estos casos, no es suficiente; se precisa el movimiento gimnástico, la gimnasia, encaminada a lograr una acción correctiva suave y general, persiguiendo un fin intensamente higiénico; acostumbrando al niño al mantenimiento de una correcta postura, fácil de adquirir si se actúa en forma suficientemente intensa e insistente.

La habilidad del profesor hará que los ejercicios que pudieran resultar desagradables o áridos, se ejecuten con interés y agrado, recurriendo para ello a los llamados “ejercicios en forma de juego”, que suman al placer propio de éste, las ventajas del movimiento gimnástico.

Si se tiene en cuenta el desarrollo físico y psíquico del niño, se evitarán los ejercicios gimnásticos que exijan mucha energía o grandes estiramientos, se suprimirán aquellos que retengan excesivamente la atención o los que, por su dificultad, necesiten de una técnica especial o requieran un trabajo largo y sostenido.

En los mayores —después de los 9 años— se aumentará el trabajo y, en particular, los ejercicios correctivos, ya que su desarrollo orgánico lo permite, pudiendo ampliarse el número de ejercicios de fuerza y resistencia, siempre dentro de límites prudenciales. La gimnasia adquiere entonces caracteres de mayor exactitud y precisión, desapareciendo los ejercicios en forma de juego, pues en este momento los niños gustan del trabajo con orden y cierta disciplina.

El deporte como tal no se aplica en la edad infantil; lo hacen inapropiado el esfuerzo y la continua competencia que supone su práctica. Puede, sin embargo, iniciarse con los niños mayores, la preparación y aprendizaje de técnicas deportivas, utilizando para ello juegos semejantes a los distintos deportes, que irán acomodando sus cualidades físicas al tiempo que les darán los rudimentos de una técnica especial; rechazándose todo lo que suponga un esfuerzo desmedido y en forma terminante, la especialización deportiva. Las actividades físicas posibles de utilizar en esta edad son innumerables, no caben dentro de unos minutos de conversación; sólo hemos querido dar una idea de las características de los agentes de educación física en la edad infantil. Resumiendo, diremos: la educación física infantil es un problema de adaptación de los agentes al niño, tarea que incumbe al maestro, ya que es una obra fundamental-

mente escolar, siendo lo ideal que el maestro de grado esté capacitado para actuar como educador físico en este período de la vida del niño.

Digna de todo aplauso es la obra que al respecto realiza la Dirección General de Educación Física, la cual, por intermedio del Instituto Nacional de Educación Física, prepara maestros especialistas —Maestros de Gimnasia y Recreación—, que al mismo tiempo que se forman para actuar en el aula, adquieren los fundamentos y preparación necesarios para hacer de sus alumnos, niños fuertes y alegres, avanzadas de una juventud impetuosa y llena de gallardía, con capacidad de sacrificio y voluntad de servir, juventud que la sociedad necesita y la patria demanda.

Hermes Pérez Madrid

Profesor de educación física en la Escuela Superior de Comercio "Joaquín V. González"

Asfixia por inmersión

A pesar de haber sido tratado este tema en una de nuestras anteriores conversaciones radiotelefónicas, consideramos conveniente volver hoy a insistir en él, dada su real importancia.

De una conducta adecuada en los primeros momentos, después de la extracción del agua del accidentado, depende en múltiples ocasiones la recuperación de la vida del mismo.

Es, pues, obligación ineludible de todo deportista, un conocimiento adecuado de la conducta a seguir en estos primeros pero vitales momentos.

Extraído el accidentado del agua, se debe proceder rápido pero sin precipitaciones a:

1º. La eliminación del agua ingerida. Para ello se debe empezar por desnudar o aflojar todas las ropas, especialmente las que compriman tórax y cuello. Luego, colocando al sujeto sobre el decúbito lateral, se procede a abrirle la boca con cualquier instrumento resistente (dedos, cucharas, llaves, etc.) y se limpia de los cuerpos extraños que puedan haberse introducido en la cavidad bucal. El agua sale fácilmente mediante suaves pero enérgicas compresiones sobre su estómago.

Este primer tiempo es fundamental, y su práctica no debe ser nunca olvidada, pues sin él suelen ser inútiles todas las otras maniobras de respiración artificial.

Esta constituye el 2º tiempo. Terminada la extracción, vuelve a colocarse el sujeto en decúbito prono, con perfecta extensión de los miembros inferiores, los superiores a lo largo del cuerpo, y el cuello suavemente flexionado sobre el tronco, comenzándose entonces a la práctica de los movimientos de la respiración artificial. Esta puede ser efectuada por numerosos métodos. Recordaremos como más práctico y sencillo el de Sylvester. Pero cualquiera que sea el elegido, no debe ser suspendido por ningún motivo, hasta que el sujeto haya recobrado el conocimiento de una manera total, lo que puede ocurrir en algunas ocasiones después de haberse practicado durante varias horas, o cuando se haya presentado el enfriamiento o la rigidez, cosa que ocurre generalmente a la cuarta hora.

Si se tienen a mano excitantes y tónicos cardiorespiratorios, ellos deben ser aplicados, debiéndose preferir los inyectables, tales como cafeína, coramina, exetón, adrenalida, efetonina, etc.; así como procurarse el mantener abrigado mediante ropa o bolsas calientes al accidentado, durante y después de las prácticas de estas maniobras.

Como en todos los métodos, en este de Sylvester se debe empezar por librar la vía respiratoria de obstáculos y dentro de lo posible de colocar un rodillo, que puede ser improvisado con las ropas, debajo del dorso, de manera que quede el tórax levantado y la cabeza baja. El operador se colocaría detrás de la cabeza del asfixiado y de pie, si está extendido sobre una mesa, o rodilla en tierra, si está en el suelo.

El primer tiempo es la respiración, procediéndose de la siguiente manera:

Se toman los antebrazos en su extremidad superior, junto al codo, y se llevan sobre el tórax haciendo una suave compresión de éste. En total este primer tiempo no debe exceder los dos segundos.

En el segundo tiempo o inspiración, se llevan los brazos en semicírculo sobre la cabeza hasta obtener su completa extensión, con energía y sin brusquedad, para obtener la inspiración plena. Su duración debe ser también de dos segundos. Luego se repite alternativamente la maniobra con el mismo ritmo. Es conveniente mantener la boca abierta y la lengua fuera de ella, siendo de gran ayuda las tracciones rítmicas de la misma, de tal manera que se halle propulsada durante el segundo tiempo o inspiratorio. Para ello puede ser usado un pañuelo o pinzas de cualquier naturaleza que permitan una buena toma.

Es ahora el momento de volver a insistir sobre la perseverancia de todas estas maniobras, así como la utilidad de poder recurrir a las cámaras de respiración mecánicas, vulgarmente conocidas como pulmones

de acero, cuando así sea posible; ellas tienen la ventaja de realizar movimientos perfectamente rítmicos y sincronizados, así como mantener al asfixiado bajo su acción de una manera continua.

Si todas estas nociones fueran aplicadas en estos accidentados, mientras llega el personal técnico que no debe estar ausente en todo lugar de exteriorizaciones deportivas, de cualquier naturaleza que ellas sean, podemos tener la seguridad de que se habrá coadyuvado de una manera eficaz a la salvación de una vida.

Dr. Jorge Remolar

*Del Servicio Médico de la Dirección
General de Educación Física*

El verdadero concepto del deporte

El deporte constituye la actividad fundamental en la formación y desarrollo de la personalidad y del carácter de los jóvenes.

Así, pues, vemos que en los países donde la educación física tiene una orientación moderna, entre los que debe ser incluido el nuestro, el programa de las prácticas escolares de esta disciplina se compone esencialmente de las actividades naturales.

Por otra parte, el deporte ha conquistado grandes masas de la población, que se dedican a la práctica del mismo en forma voluntaria. El deporte no reconoce distinciones de clases sociales. El negro compite al lado del blanco, el alumno al lado del profesor. Practican deportes los soldados y los civiles, los presos, los abogados, los niños y los ancianos.

¿Pero podemos definir qué es el deporte?

Coubertin y Gross consideran al deporte como juego realizado en forma seria, y ven en él un factor biológico de la formación física y psíquica del hombre. El deporte entendido así, tiene por base la acción en beneficio de la sociedad.

Buytendyik compara los deportes a los juegos animales y ve en ellos la armonización de la parte física y psíquica del hombre.

Según Znaniecki, el deporte es una forma de actividad física tendiente, dentro de su campo de acción, a alcanzar cada vez mejores "performances", pero sin crear ningún valor práctico inmediato. El deporte —dice— tiende a satisfacer por la acción misma.

Las estadísticas demuestran que, además de las definiciones anteriormente citadas, existen muchas otras; en total debe haber cerca de ochocientos conceptos con diferentes sentidos y en distintos idiomas. Pero no podríamos citar ningún concepto que pudiera definir en forma acabada dónde termina el deporte y empieza el juego, el trabajo o la simple manía.

No hay duda alguna que el lanzamiento de la bala, en el atletismo, es una prueba deportiva. Pero, ¿lo es también el juego de bochas?

El tiro al blanco figura entre los deportes clásicos. Pero, ¿podemos considerar como deporte a la caza, que es el tiro al blanco viviente? ¿Y podemos ubicar entre los deportes a la guerra?

¿Por qué nosotros admiramos al aviador que logra establecer el "récord" de duración de vuelo, pero nos reímos de los "campeones" que llegan a tocar cuarenta y ocho horas al piano? ¿Por qué creemos que cruzar a nado el Río de la Plata es una "performance" deportiva, pero decimos que bailar continuamente veinticuatro horas es una tontería?

¿Cómo podemos trazar una línea divisoria, pasando la cual estaremos seguros de encontrarnos más entre los deportistas, sino entre los maniáticos?

Lógicamente no existe ninguna división de este carácter. No es posible trazar en forma razonable un límite entre el tiro al blanco y la caza, entre el juego de ping-pong y el tenis. Ninguna definición, por más exacta que sea, podrá definir en forma terminante qué es el deporte.

Debemos tocar otro camino, pues es más fácil definir qué es deportista. Puesto que el deporte es practicado por un ser vivo, su carácter y sus valores podemos definirlos por los efectos que produce la acción del mismo sobre quien lo practica.

Muchas veces llamamos deportista a una persona que nunca ha llegado a practicar algún deporte, siempre que su espíritu esté de acuerdo con las características de un deportista. En este caso las características no son de tipo físico sino psíquico. Así, pues, consideramos deportista al hombre que tiene un espíritu que lo induce a dar de sí mismo un esfuerzo, sin ser obligado a ello, y cuya conducta se rige de acuerdo a las normas aceptadas al principio por razones morales. Deportista es aquel que busca la oportunidad para el esfuerzo, que siempre está voluntarioso y preparado para medirse consigo mismo o con el adversario, con el tiempo, el espacio o las fuerzas de la naturaleza.

El concepto de deportista entendido de esta manera resuelve el concepto del deporte. El deporte pasa a ser una actividad fundamental en la formación del carácter, pues, como dice Kant, el carácter es una cua-

lidad de la voluntad, cuando el sujeto se impone a sí mismo ciertas normas de conducta, que adopta en forma invariable por su razón. Además, teniendo en cuenta lo que dice Baley, que el carácter no se puede formar con palabras, sino induciendo hacia determinadas formas de conducta por creación de situaciones apropiadas, hay que reconocer que la práctica deportiva dirigida por los educadores es una actividad altamente complementaria de una educación integral.

Estanislao Petkiewicz

*Profesor de educación física en la
Escuela Industrial de la Nación N° 4*

La educación física en los establecimientos penitenciarios

El campo de acción de la educación física se va ampliando cada día más y más. Sus beneficios alcanzan todos los sectores sociales y es necesario hacer llegar, también, su acción higiénica y moralizadora hasta los fríos recintos carcelarios.

El artículo 18 de nuestra Constitución dice: “Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas”.

La ciencia penológica ha progresado con el correr del tiempo y muchos de sus conceptos han variado fundamentalmente. Antes se buscaba la eliminación del delincuente —recordemos las escenas del circo romano y el hecho no menos significativo de que durante el reinado de Enrique VIII fueron ahorcados 92.000 vagos y ociosos.

Para los antiguos, la pena de reclusión era un castigo; en cambio, ahora se considera que la pena en sí es ineficaz, siendo necesario aplicar medidas diferentes.

El concepto que preside la labor del penalista es el de la readaptación del sujeto. La pena actúa sobre el carácter del delincuente para reformarlo; obra, pues, como instrumento de curación. Clemente XI expresó cierta vez: “No es bastante constreñir a los perversos por la pena, si no se los hace honestos por la disciplina”.

Ahora bien, la educación física constituye un elemento primordial en la reforma del penado: educa su voluntad, retempla su energía; levanta su decaído espíritu, dándole nuevo aliento para luchar honestamente por la vida; lo hace capaz de refrenar sus impulsos antisociales y despierta en él sentimientos de dignidad personal.

La falta de actividad física, la privación de vida al aire libre, altera la salud del recluso, como lo prueba el alto porcentaje de individuos afectados de la llamada "tuberculosis carcelaria" y de la neurosis de las prisiones.

Consciente de la importancia de este problema, el Ministerio de Justicia e Instrucción pública, por intermedio de la Dirección General de Educación Física y por resolución del 11 de octubre del año pasado, designó una Comisión presidida por el Inspector de esta Dirección, profesor Héctor Félix Bravo, e integrada por el Subdirector de la Prisión Nacional, profesor Ramón E. Nieto Moreno, y el que esto escribe, para proyectar el plan de práctica de la educación física que deberá implantarse a los reclusos de la Prisión Nacional. En la misma oportunidad se autorizó al infrascrito para impartir clases en dicho establecimiento a título de ensayo, clases que servirían de fundamento para la estructuración de dicho plan.

Esta actividad experimental se viene efectuando con dos grupos, uno de primarios y otro de reincidentes, constituídos por veinticinco penados cada uno.

Los fines básicos perseguidos con la implantación de la educación física en los establecimientos penitenciarios, son los siguientes:

I.—Conservación de la salud.

El fin fundamental de la educación física, en cualquier parte que se la aplique, es el mantenimiento de la salud; con más razón en los establecimientos penitenciarios. Al fin de la condena, al reintegrarse el ex penado al seno de la sociedad, será un hombre sano y útil y no una carga para la misma.

II.—Dar actividad física.

El sujeto que no trabaja, que no aplica sus energías, vuélvese con el tiempo apático, abúlico; perdiendo la aptitud necesaria para el trabajo, y con esto su principal elemento de lucha para mantenerse alejado del vicio y del delito. Además, la inercia engendra la corrupción carcelaria, especialmente en los establecimientos donde rige un sistema colectivo o semi-colectivo, como son los nuestros. Respecto al serio problema sexual, diremos que la educación física, si bien no puede resolverlo, constituye un excelente derivativo por el desgaste de energías que provoca.

III.—Reeducación moral.

Formar en los penados una conciencia moral, crear hábitos de disciplina, inculcar reglas de conducta honesta, estimular el espíritu de cola-

boración, es el fin último y más importante de esta tarea. La participación en juegos colectivos responde adecuadamente a este fin, pues pone a los individuos frente a situaciones que les permiten ejercitar su autocontrol.

Medios para lograr los fines anteriormente expuestos.

1º. **Ejercicios de orden y locomoción.**—Su objeto específico es habilitar a la disciplina y conseguir una postura lo más correcta posible. El penado, por su condición de tal, de vencido de la vida, mantiene una posición sumamente perjudicial, caracterizada por los hombros caídos, el pecho hundido, la cabeza inclinada. Se tiene en mira, pues, una repercusión del estado físico sobre el psíquico.

2º. **Gimnasia.**—Se aplica el método adoptado por la Dirección General de Educación Física, con ligeras variantes que dicta la experiencia, por ejemplo, darle cierta preponderancia a los ejercicios de fijación de espalda. Mediante la gimnasia se disciplina al penado, se lo lleva a la convicción de que con la postura correcta y con los movimientos gimnásticos puede dar a su personalidad una expresión más dignificada. La disciplina engendra orden, obediencia; pero se logra por persuasión y no por imposición.

3º. **Juegos y deportes.**—Se practica basquetbol y volley-ball, como asimismo una gran cantidad de juegos colectivos y pre-deportivos aprobados por la Dirección General de Educación Física. El juego tiene como finalidad fundamental y especialísima, crear y desarrollar una conducta honesta, el acatamiento a los reglamentos, la colaboración mutua y la sana emulación.

Las actividades de educación física que se realizan en la Prisión Nacional y también en la Penitenciaría Nacional, han sido recibidas con evidente agrado por los penados, quienes observan una absoluta disciplina. Los resultados se anuncian promisorios.

Finalmente, recordaremos que el Primer Congreso de Profesores de Educación Física, realizado en diciembre pasado en esta ciudad, aprobó la siguiente ponencia, presentada por el autor de esta nota: "El Primer Congreso de Profesores de Educación Física recomienda la implantación de la educación física, con carácter obligatorio, en todos los establecimientos penitenciarios del país, dándose clases especiales para anémicos, semi-inválidos, débiles mentales, pervertidos sexuales, etc."

Julio Mora

*Profesor de educación física en la
Escuela Normal de Lomas de Zamora*

Necesidad de no limitar las ejercitaciones físicas a la práctica de una sola actividad

Es evidente que la generalidad de las personas creen que cuando practican uno u otro deporte con regular intensidad, llenan adecuadamente los fines que persigue la educación física.

Sin embargo, ello no es así, por cuanto cada deporte tiene cualidades propias que influyen en un sentido determinado, no sólo en su cuerpo sino también en la mente, siendo asimismo diverso su contenido educativo.

Lógicamente, no son las mismas las características que permite desarrollar el rugby que el tenis, el ciclismo o la esgrima, etc., ya sea considerando lo que respecta al desarrollo corporal como a su influencia en el orden intelectual y moral.

Los movimientos, pues, tienen distintos valores biológicos que condicionan el desarrollo e imprimen características propias.

Respecto al desarrollo muscular, podemos apreciar desarrollos localizados y disímiles calidades según el tipo de movilidad. El músculo que hace ejercicios de fuerza, será globuloso, mientras que el que efectúa movimientos amplios será largo; en el primer caso la característica de desarrollo es la **fuerza** y en el segundo la **velocidad**.

También influye de modo diferente en la estructura del hueso, encontrándose en el primer caso huesos más fuertes, con rugosidades más marcadas, que permiten una mejor inserción de los músculos.

El hombre de fuerza tiene su temperamento adaptado a esa cualidad y trata siempre de solucionar sus problemas y realizar sus actividades a base de fuerza, cuando en cambio necesitaría tratar de adquirir aquellas cualidades que le faltan, es decir, que necesitaría practicar ejercicios que elonguen sus músculos y hagan trabajar su inteligencia, su aparato respiratorio, etc.

En otro aspecto, y comparando al sujeto sedentario con el deportista, observamos que aquél es más emotivo, reacciona en forma más deficiente ante las emociones, tiene menos dominio de sí mismo. Hemos dicho ya que cada movimiento tiene sus sensaciones particulares. Por consiguiente, en cada actividad el sujeto sufrirá sensaciones distintas, y de ahí la importancia de acostumar su sensibilidad a todas las sensaciones, las más variadas, para que ante cualquier situación emotiva el educando tenga un perfecto dominio de su sistema nervioso y muscular.

Cada actividad física tiene una cualidad predominante, ya sea en fuerza, resistencia, velocidad o habilidad, que permite, a través del movimiento, imprimir determinadas características físicas y psíquicas.

Es decir, que según se cumpla la función, ya sea en cualquiera de las calidades especificadas, así serán también las características de desarrollo, permitiendo modificar su morfología, su psiquismo, su temperamento.

En conclusión, conociendo que cada actividad, cada deporte, cada movimiento, tienen características propias que influyen no sólo sobre lo corporal sino también sobre el psiquismo, y que es distinto su valor desde el punto de vista educacional, fácil nos es comprender la necesidad de no limitar las ejercitaciones físicas a la práctica de una sola actividad, ya sea para adquirir aquellas condiciones que nos faltan o para acrecentar armónicamente todas ellas. Es imprescindible, pues, proceder en consecuencia. Así podrán cumplirse los fines de la educación física, ciencia que, a través del movimiento, busca el perfeccionamiento integral del ser, es decir, el perfeccionamiento psíquico y físico.

Alejandro S. Bietti

Profesor de educación física en la Escuela Superior de Comercio "General San Martín"

Importancia del examen físico para el contralor de la salud de los deportistas

Hace pocos días, los diarios de nuestra Capital publicaron en forma destacada la dolorosa noticia del fallecimiento de un joven de 16 años que, mientras intervenía en un asalto de boxeo, cayó sin sentido sobre el ring, muriendo escasos minutos después ante el estupor de los circunstantes, ya que la intensidad de los golpes recibidos no podía justificar en forma alguna semejante desenlace.

¿Sobrentrenamiento? ¿Falta de entrenamiento? ¿Síncope? ¿Enfermedad cardíaca anterior? Las informaciones nada decían al respecto y probablemente jamás sabremos cuál fué la causa del deceso.

Pero lo que sí sabemos, dolorosamente, es que una vida en flor cayó tronchada justamente por intentar ser mejor, más fuerte, más sana... Y sabemos también que este episodio dista de ser la excepción; que anualmente rinden su vida numerosos jóvenes en forma similar a la que comentamos.

¿Qué quiere decir esto? ¿Cuál es su verdadera causa? ¿Qué enseñanza debemos extraer de tan tristes lecciones? Los médicos y los pro-

fesores de educación física lo sabemos perfectamente, aunque a veces, justo es reconocerlo, lo echamos un poco al olvido. Pero es necesario que también lo sepan todos los jóvenes y los padres, los dirigentes del deporte, los entrenadores; en una palabra, todos aquellos que en cualquier forma tienen una parte de responsabilidad, frente a la juventud que aspira a mejorarse por medio de la educación física.

El deporte es un poderoso agente profiláctico y un magnífico remedio, a condición de que sea administrado en la "dosis óptima", que varía para cada organismo según la edad, el biotipo, el sexo y el estado de salud. Pero el deporte tiene también sus "dosis tóxicas", cuyas consecuencias, el sobreentrenamiento, el "surmenage", en sus variadas formas, son tan frecuentes de observar, y finalmente, sus "dosis mortales", las que el organismo no es capaz de soportar y que, forzando al máximo su resistencia, lo quiebran repentina, brutalmente, ante nuestros propios ojos, mientras aún resuenan los aplausos que premiaron su postrer esfuerzo.

¿Cuáles son las medidas que debemos adoptar para cubrirnos de tales riesgos?

Lo primero es someternos a un examen médico prolijo, tanto mejor si es realizado por médico especializado en clínica de la educación física, mediante el cual, sabremos el estado de nuestro organismo y se nos orientará respecto del tipo de actividades que más nos conviene practicar; y lo segundo, consiste en que el profesor de educación física nos efectúe un examen físico a fondo, que le permita conocer el organismo en sus posibilidades actuales, para desarrollarlas en forma gradual y progresiva, sin salirnos de nuestra dosis óptima de ejercicio.

Además, el examen físico debe repetirse a intervalos regulares, porque mediante su estudio y comparación con los anteriores, el profesor puede ratificar o rectificar el rumbo, lo que debe ser acatado por el alumno. Es común oír decir a los deportistas jóvenes que nadie mejor que ellos mismos pueden saber si el ejercicio que practican les hace mal. Están profundamente equivocados. Cuando ellos tienen conciencia de su malestar, el daño alcanza ya un grado que lo hace difícilmente curable en su totalidad. En cambio, un examen físico periódico dando cuenta de la anormal evolución de la curva del peso, de la caída de la capacidad vital, del brusco acortamiento del tiempo de apnea o de un "escape" en la recuperación cardíaca post-esfuerzo, permite dar la voz de alarma y recurrir al auxilio del médico en un período en que habitualmente las lesiones pueden retroceder con "restitutos ad integrum".

No es aventurado suponer que un examen físico a tiempo, pudo haber salvado esa vida joven, llena de pujanza y optimismo, de que hablamos al principio.

Y esta es la lección que debemos aprender y difundir: "El deporte no debe practicarse sin que el médico nos autorice previamente. El deporte no debe practicarse sin que el profesor nos controle periódicamente. Todo club deportivo debe tener un médico y un profesor de educación física. Todo joven tiene el derecho de ser examinado y orientado gratuitamente".

La Dirección General de Educación Física del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pone a disposición de todos los jóvenes de la ciudad sus instalaciones y cuerpo médico y los invita a someterse al examen físico-médico de aptitud, gracias al cual podrán dedicarse a sus actividades favoritas sin temores ni preocupaciones respecto a su salud. Hace extensivos, así, a la juventud que trabaja, los beneficios que brinda desde su creación, hace cinco años, a la juventud que estudia, para la que es obligatorio un examen físico-médico anual, por lo menos, mientras dura su bachillerato.

Los interesados deben solicitar turno de examen en Avenida Las Heras 2545, y al hacerlo, no sólo habrán dado un paso de verdadero valor en resguardo de su salud, sino también habrán contribuido positivamente a la progresiva elevación moral, física y espiritual de nuestro pueblo argentino.

Dr. Luis de Madrid

Jefe del Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física y profesor de Kinesiología y de Biometría y Exámenes Físicos en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano"

Gimnasios y campos de juego

Un factor de gran gravitación en la mejor obtención de los objetivos de la educación física, es el relativo a los gimnasios y campos de juegos. Limitándonos a las instalaciones oficiales escolares, los progresos apuntados no han corrido paralelos a los de orden pedagógico y didáctico, pese a las mejores intenciones y encomiables esfuerzos. Así como en toda actividad humana el terreno en que se desarrollan las acciones debe estar en función de las acciones mismas, en la educación física, ambos órdenes de cosas son inseparables y de ellos depende en buena manera su éxito o su retardo.

La adaptación de espacios, el aprovechamiento precario de lugares o su utilización temporaria y limitada podrán satisfacer necesidades de momento o permitir realizaciones elementales, mas una ejercitación completa y racional como medio para alcanzar los verdaderos resultados, sólo será posible en el marco indispensable de locales adecuados con instalaciones convenientes. Sería obvio puntualizar razones, pero entre tantas cabe destacar que por defecto de estas comodidades las clases se resienten; por ejemplo, de la falta de continuidad que incide indudablemente en la difícil o imposible gradación y desarrollo completo de los programas. En la situación actual, y desgraciadamente en gran parte, nuestras actividades de educación física son tributarias de los cambios atmosféricos, tan frecuentes en el litoral, que obligan a cesaciones prolongadas.

No es simplemente con espacios libres, más o menos dilatados, que debe contarse para que las posibilidades de las prácticas de los ejercicios y juegos se alcancen. Lo precario de muchos de nuestros terrenos reservados y preparados para juegos, unido a sus ubicaciones inapropiadas, despierta escepticismo en muchos padres y da lugar a que se trate de eludir los beneficiosos resultados de la educación física.

El feliz y decisivo impulso que el Ministro Coll dió a la educación física, creando la Dirección General de Educación Física, planteó en seguida, a los colaboradores encargados de llevarla a ejecución, el serio problema de buscar o aprovechar los terrenos indispensables y proveerlos de las comodidades mínimas, habiendo sido necesario conformarse, al principio, con soluciones de emergencia, operándose con ellos trabajosas transformaciones, adaptaciones o cambios.

En un completo trabajo realizado en colaboración por el Director General de Educación Física, profesor César S. Vásquez, y los Inspectores arquitecto Antonio Nin Mitchell y señor Guillermo Newbery, están minuciosamente expuestos los múltiples aspectos sociales, didácticos, técnicos y financieros del problema, lo cual atestigua la comprensión y decisión de quienes como ellos están empeñados en esta especialidad. En el mismo sentido de hacer pública esta importancia de las instalaciones de plazas de juegos y gimnasios, el Primer Congreso Argentino de Educación Física aprobó ponencias de la subcomisión respectiva en lo relativo a: gimnasio escolar, en sus características didácticas y constructivas; espacios libres disponibles y su funcional aprovechamiento dentro de los planes reguladores de las ciudades; centros de educación física como núcleos de las actividades propias de la especialidad y afines de asistencia social, recreación popular, etc.; natatorios escolares, con conclusiones sobre sus emplazamientos y características técnicas y económicas; y, por fin, ha-

ciendo pública la necesidad de dotar a las grandes ciudades de estadios para las exhibiciones y competiciones escolares y libres donde se aquilaten los progresos alcanzados.

He aquí como las dificultades concernientes al tema son principalmente de orden financiero y de madurez en la aplicación, por lo cual es urgente resolver los inconvenientes de esta falta de locales que retardan ostensiblemente los beneficios de una rama tan principal de la educación completa, con fuertes principios de valor físico, intelectual, psíquico y moral, decisivos para el porvenir de nuestra nacionalidad.

Arq. Raúl Justo Solari

*Profesor de educación física en el Colegio
Nacional "Mariano Moreno"*